



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“LA INTERVENCIÓN POLICIAL CON USO DE ARMA DE FUEGO  
REGLAMENTARIA DURANTE COMISION DE DELITOS EN FLAGRANCIA  
Y SU RELACIÓN CON LA EXIMENCIA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN  
DELITOS DE HOMICIDIO, TACABAMBA – 2024”**

**TESIS:**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**GONZALES GARCIA, DILFONZO**

**Orcid: <https://orcid.org/0009-0004-8254-9431>**

**ASESOR:**

**Mgtr. ASPAJO GUERRA, MARCIAL**

**Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-6241-221X>**

**TACABAMBA – PERÚ**

**2024**

# TESIS

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

9%

INDICE DE SIMILITUD

%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

- 1 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018  
Publicación 1%
  - 2 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME II)", Brill, 2022  
Publicación 1%
  - 3 Dennis Benito López-Bayas, Jorge Gabriel Del Pozo-Carrasco, Felipe Alejandro Garcés-Córdova. "Extralimitación de los miembros policiales ecuatorianos en la aplicación del uso progresivo de la fuerza", IUSTITIA SOCIALIS, 2023  
Publicación 1%
  - 4 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2008)", Brill, 2012  
Publicación 1%
-

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación le consagro con todo mi amor a mis queridos padres Teodolfo Gonzáles Delgado, Cremila García Colunche y a mi esposa e hijos por brindarme siempre todo su apoyo. Y a mí mismo, por ser perseverante siempre y no rendirme ante los momentos difíciles, por cada página escrita con determinación y por haber aprendido que el esfuerzo siempre vale la pena.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por seguir brindándome la salud y la fortaleza para afrontar cada desafío presentado en este proceso de mi vida profesional.

A mi familia, por creer en mí, por cada palabra de aliento y por ser mi refugio/soporte en los momentos difíciles. Este logro también es suyo, pues me han enseñado que el verdadero éxito no se mide solo en los grados que uno puede alcanzar, sino en la cantidad de corazones que caminan a tu lado.

A la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, por permitir estudiar una carrera profesional. Asimismo, mi fraternal agradecimiento a todos los docentes de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas quienes siempre han inculcado valores y buenas prácticas.

A mi asesor(a) Marcial ASPAJO GUERRA por su orientación, paciencia y sabiduría. Su dedicación y valiosas sugerencias han sido cruciales para el desarrollo de este proyecto de investigación.

## Índice

Dedicatoria	2
Agradecimiento...	3
Índice	4
Lista de tablas	5
Resumen...	6
Abstract	7
Introducción...	8
Marco teórico...	12
Antecedentes Internacionales...	19
Antecedentes Nacionales...	23
Marco conceptual	26
Planteamiento del problema y Realidad Problemática...	30
Formulación del problema: general y específicos	33
O b j e t i v o s : general y específicos...	34
Justificación e Importancia de la investigación...	35
Hipótesis y categorías...	37
Población y muestra	42
Enfoque y diseño	42
Técnicas e instrumentos de recolección de información...	42
Consideraciones éticas de la investigación...	43
Procesamiento de datos...	43
Presentación y análisis de los resultados...	45
Discusión...	65
Conclusiones...	71
Recomendaciones...	73
Referencias...	74
Anexos...	81

## **Índice de Tablas**

<b>Tabla 1...</b>	<b>38</b>
<b>Tabla 2...</b>	<b>45</b>
<b>Tabla 3...</b>	<b>48</b>
<b>Tabla 4...</b>	<b>50</b>
<b>Tabla 5...</b>	<b>52</b>
<b>Tabla 6...</b>	<b>54</b>
<b>Tabla 7...</b>	<b>56</b>
<b>Tabla 8...</b>	<b>58</b>
<b>Tabla 9</b>	<b>60</b>
<b>Tabla 10</b>	<b>62</b>

## RESUMEN

**Título: “LA INTERVENCION POLICIAL CON USO DE ARMA DE FUEGO REGLAMENTARIA DURANTE COMISION DE DELITOS EN FLAGRANCIA Y SU RELACION CON LA EXIMENCIA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE HOMICIDIO, TACABAMBA – 2024”**

La presente investigación tiene como objeto el análisis de los hechos facticos sobre intervención policial en la comisión de delitos en flagrancia con consecuencia de muerte de la o las personas intervenidas, y su calificación en la disposición fiscal como delito cometido con dolo, el enfoque en que se desarrolló para la investigación fue cualitativo, el diseño fue hermenéutico, para el recojo de datos se aplicó la técnica de análisis documental, entrevistas, y utilizo instrumentos de matriz de comparación y comprensión y guía de entrevistas estructuradas, los resultados permitieron interpretar y comprender que los requisitos de eximencia de responsabilidad penal no se interpretan de acuerdo a los hechos sucedidos durante la intervención policial, que las acusaciones fiscales limitan las intervenciones policiales, concluyéndose que, las acusaciones fiscales no interpretan los hechos en concordancia con las normas legales que autorizan las intervenciones policiales de acuerdo a la magnitud de los hechos sucedidos en que se causó la muerte de la persona intervenida.

**Palabras Claves:** Delito, Eximencia de responsabilidad penal, Intervención policial, Seguridad Ciudadana.

## **ABSTRACT**

Title: “POLICE INTERVENTION WITH USE OF REGULATORY FIREARMS DURING COMMISSION OF FLAGRANCIA CRIMES AND ITS RELATIONSHIP WITH THE EXEMPTION OF CRIMINAL RESPONSIBILITY IN HOMICIDE CRIMES, TACABAMBA – 2024”

The purpose of this investigation is to analyze the factual facts about police intervention in the commission of flagrante delicto crimes resulting in the death of the person or persons involved, and their classification in the tax provision as a crime committed with intent, the approach in which The research was developed for qualitative purposes, the design was hermeneutical, for data collection the technique of documentary analysis, interviews was applied, and I used comparison and understanding matrix instruments and a structured interview guide, the results allowed us to interpret and understand that the requirements of exemption from criminal responsibility are not interpreted in accordance with the events that occurred during the police intervention, that the tax accusations limit police interventions, concluding that the tax accusations do not interpret the facts in accordance with the legal norms that authorize police interventions in accordance to the magnitude of the events that occurred in which the death of the person intervened was caused.

Keywords: Crime, Exemption from criminal responsibility, Police intervention, Citizen Security.

## INTRODUCCIÓN

En el mundo, los miembros que integran la institución de la Policía en cumplimiento de sus funciones se ven involucrados en delitos de homicidio o lesiones, esto debido a su participación dentro de una intervención o detención, actos que son efectuados en el cumplimiento de su deber; pero, en muchas situaciones se pone en duda la legalidad y legitimidad de la intervención o su participación, por lo que, se le inicia investigación y sometido a proceso penal, y hasta una condena, hechos que en ciertos casos concretos no son en atención a las normativas que protegen al personal policial, sino por el contrario, se brinda mayor protección al ciudadano que delinque.

En el Perú, La Policía Nacional es la institución tutelar, y la coyuntura actual es de un elevado índice de la comisión de delitos en distintas modalidades, por lo que amerita la intervención de los funcionarios policiales y como consecuencia de las acciones que realizan durante la intervención causan la muerte de las personas que cometen el hecho ilícito, siendo sometidos a investigaciones y procesos penales, lo que conlleva a que sean condenados por su accionar, cuando sólo cumplían su función.

La Constitución Política del Estado en su artículo 166° establece las funciones generales de la Policía Nacional del Perú, que tiene como propósito, garantizar, mantener y restablecer el orden interno; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, previene, investiga y combate la delincuencia y vigila y controla las fronteras; sin embargo, cuando el personal policial actúa en cumplimiento de su deber para obedecer el mandato constitucional, resulta verse vulnerable y no protegido pese a la autorización de la norma suprema y las leyes.

La leyes que autorizan las diferentes intervenciones policiales son: Decreto Legislativo N° 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de los miembros de la PNP, el Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial del año 2018, el Código Penal en su Art. 20° núm. 11 *eximentes de responsabilidad penal*, pero, varios de los operadores de justicia como fiscales y jueces no interpretan los preceptos legales de acuerdo a la forma como ocurrieron los hechos o desconocen tales normativas, o no se encuentran debidamente capacitados o especializados frente a lo que resulta ser el uso de la fuerza.

En la presente investigación se aborda el análisis de las disposiciones fiscales que investigan y acusan a miembros de la Policía Nacional que en una intervención policial causaron la muerte de la persona que venía cometiendo en flagrancia un hecho tipificado como delito.

En el capítulo I, se desarrolla los fundamentos teóricos de la investigación, que se estructura, de antecedentes o resúmenes de investigaciones que se relacionan con las categorías de la investigación, datos que permiten informar al investigador cual fue el resultado y conclusión de las investigaciones sobre las categorías investigadas; en la base teórica, se desarrollan citas textuales cualitativas que se construyeron en procesos de investigación científica; asimismo, se desarrolla el marco conceptual o términos de referencia de la investigación, que son citas de conceptos relacionados con las categorías y sub categorías, conceptos que permiten interpretar las bases teóricas de la investigación En el capítulo II, se ha delimitado el planteamiento del problema de la investigación, precisando la pregunta general y específicas, el objetivo general y específicos, sustentando la importancia y justificaciones que nos conllevaron a investigar

la realidad problemática delimitada, Hipótesis y Categorías.

En el capítulo III, se desarrolla el Método o metodología que se aplica en el desarrollo de la investigación, se precisa la población o unidad de análisis donde se precisa la muestra, el enfoque cualitativo, el diseño hermenéutico, la técnica e instrumentos de recolección de datos, el procesamiento de los datos y las consideraciones éticas observadas con los datos y participantes de la investigación.

En el capítulo IV, se presenta los resultados en matriz en interpretación, se fundamenta la discusión de resultados, las conclusiones y recomendaciones.

**CAPÍTULO I**  
**FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1. Marco Teorico**

Mauricio (2021), nos dice que los efectivos policiales están facultados por la Constitución y la ley de ejercer el uso de la fuerza utilizando su arma de reglamento frente a la comisión de un hecho ilícito o ante el peligro que este se suscite, previa evaluación de las circunstancias; indica que, si bien el numeral 11 del artículo 20 del Código Penal regula la eximente de responsabilidad para los miembros de las fuerzas policiales y armadas, sin embargo, la disposición legal descrita no implica que sea una autorización para que se use la fuerza al libre albedrío, de forma desproporcionada e irracional, siendo el límite el respeto a los derechos fundamentales, más aún cuando el sólo hecho de poseer el arma de fuego es un peligro, por lo que su uso debe hacerse con la responsabilidad de que sea de forma racional y legítima, en aras de salvaguardar su propia vida o integridad o en protección de un tercero.

Castillo (2020) afirma que el contenido de los hechos que se le atribuyen a un procesado debe estar constituido por los datos de hechos en la acusación, los cuales además sirven para que el enjuiciado pueda defenderse y el Juez pueda analizar y resolver con mayor claridad, parte entonces de esta premisa que los hechos deben ser detallados, precisos y claros, la calificación es decir la tipificación puede ser modificada a lo largo del desarrollo del proceso por la Fiscalía o por el Juez cuando se aparte de la imputación al momento de emitir su sentencia, no significando una violación a este derecho del enjuiciado, siempre y cuando lo fáctico no sea alterado.

Según Villavicencio (2019) el fiscal al momento de realizar la acusación debe valorar los hechos para determinar si constituye delito, para lo cual debe aplicar la teoría del delito, no obstante debe cerciorarse si la conducta es típica, antijurídica y que no presente causales de inculpabilidad, siendo este mismo mecanismo el que debe adoptar

la defensa, con la finalidad de establecer si el delito imputado es atípico o existe alguna causa de justificación que elimine la antijuridicidad o alguna causal de inculpabilidad.

Panta y Somocurcio (2015), nos dicen que se debe entender a la causa de justificación a toda circunstancia que, conforme a derecho, hace que la antijuridicidad de una conducta típica desaparezca, es decir, el mismo ordenamiento penal te da *permisos* con el objetivo de lograr una convivencia social que regula todo Estado, vale decir, el permiso consiste en que el sujeto pueda desarrollar una conducta típica, pero con la condición de 12 que se configure el aspecto subjetivo, vale decir, que el agente sepa que se encuentra dentro de las redes de una determinada causa de justificación, en la legítima defensa, al momento de que la persona que se defiende, sepa que lo está haciendo de manera legal (p. 4).

Bramont (2008) señala que, el código penal no establece una definición precisa del Estado de Necesidad Justificante, solo se limita a dar una descripción de una situación peligrosa, en la que se permite al sujeto realizar una conducta destinada a defenderse del peligro, siempre y cuando, cumpla con los requisitos preceptuados en la ley, la doctrina ha definido el estado de necesidad justificante de una manera amplia, que podría abarcar otro tipo de situaciones como la legítima defensa o el actuar para legítimos de un deber, así se precisa: Estado de peligro actual para legítimos intereses legítimos de otra persona.

Según Heinrich y Weigend (2014) la legítima defensa solo justifica aquellas acciones que son necesarias para repeler un ataque antijurídico actual y que resulten lo menos lesivas para el agresor; en ese sentido, si el que se defiende sobrepasa esos límites actúa jurídicamente, también actúa antijurídicamente cuando se defiende frente a un ataque que todavía no es o que ha dejado de ser actual (exceso extensivo en la defensa).

Según Villegas (2019) los fundamentos teóricos de la legítima defensa y plantea la noción de impunidad, toda vez que, quien actúa en legítima defensa actúa de manera lícita no debe afrontar ninguna consecuencia; la percepción de la conducta incorrecta pero no punible es central en esta idea; además, se discute la tesis de la perturbación del espíritu, que sostiene que el acto se justifica porque la víctima del ataque experimenta una perturbación emocional que modifica su estado emocional, llegando a excluir o disminuir la imputabilidad; por lo que, es razonable afirmar que solo beneficia a quienes se sienten intimidados.

Mamani (2023), nos dice que la legítima defensa parcial o incompleta se produce cuando no se cumplen todas las condiciones necesarias para que la legítima defensa sea completamente legítima; los dos requisitos adicionales, la necesidad de la defensa y la proporcionalidad de las medidas empleadas, pueden no cumplirse; así tenemos, cuando alguien se defiende, pero emplea más fuerza de lo razonable o necesaria (esto no cumple la condición de defensa necesaria).

Cueva (2024) sostiene que la fuerza letal se refiere a un nivel de fuerza física que posee un alto riesgo intrínseco de provocar graves lesiones corporales o incluso la muerte, en donde los elementos que se consideran como fuerza letal incluyen armas, cuchillos, explosivos, además del uso de vehículos para aplastar intencionalmente personas. En resumen, fuerza letal se refiere al empleo de mecanismos, instrumentos o técnicas cuyo tipo y forma de uso implican un alto riesgo de provocar daño físico grave que puede resultar mortal para quien los recibe.

Herrera (2020) nos dice que, como nuestro ordenamiento jurídico no puede prohibir ni condonar lo que de otro modo exige o permite, este razonamiento tiene sentido lógico; sin embargo, si este razonamiento no está incluido en la legislación, por lo que,

sería difícil clasificar como ilegal cualquier actividad que no lo respete; de lo contrario, todo lo que el ordenamiento jurídico ordena o permite es razonable y legítimo, independientemente de lo común que pueda ser la conducta, circunstancia que se encuentra previsto en el artículo 20, párrafo 8, del Código Penal.

### **Intervenciones Policiales**

La función policial es la actividad del Estado que regula y mantiene el equilibrio entre la existencia personal y el bien común; en ese sentido, se establecen restricciones y limitaciones a los derechos y libertades, por lo que sus miembros recurren a los niveles de uso de la fuerza para garantizar la convivencia social en cumplimiento de la ley; en tal sentido, La Policía Nacional del Perú es una institución tutelar del Estado, creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas, sus funciones fundamentales se encuentra establecidas en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, desarrolladas específicamente en el Decreto Legislativo N° 1267 y su reglamento y en otras leyes especiales (Maldonado, 2021).

Según Maldonado, (2021), el policía al encontrarse en presupuestos de peligro real e inminente actúa cumpliendo su función donde el delincuente ha participado en los hechos ilícitos; por lo que, no se puede pretender generar que durante una situación de persecución de una persona que ha cometido delito hay que esperar que este presente un claro y fundado medio que atente contra la vida del policía o cualquier persona; la finalidad de la Policía Nacional del Perú ha sido establecida por artículo 166° de la constitución señalando que deben estos garantizan el orden interno, combaten e investigan la delincuencia; en ese sentido, el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial, el reglamento del D:L. N° 1186 establecen las circunstancias y conducta en el uso de la fuerza.

Según Herrera (2014) la eliminación del término *uso de armas en forma reglamentaria*, sustituido por el texto *uso de las armas o cualquier otro medio de defensa*, se estaría dando una especie de carta libre o licencia para matar, para aquellos efectivos policiales que hagan uso de sus armas de fuego de manera ilegal, bienes jurídicos como la integridad física o la vida a personas que aparentemente habrían perpetrado un acto delictuoso; por lo que, para poder aplicar la eximente necesariamente las armas a ser utilizadas por los miembros de la policía tendrán que ser las que el Estado les asigna, es decir, las reglamentarias, a fin de evitar que se desarrollen actos arbitrarios donde se tenga como consecuencia la muerte o la transgresión a la salud del ciudadano que se encuentre en el lugar de los hechos.

Como se explica en el artículo primero de la Constitución peruana, el ejercicio del poder está limitado por el ejercicio de un derecho fundamental que el Estado está obligado a respetar, proteger y promover. Esto significa que la fuerza debe usarse solo cuando sea necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de las funciones policiales. Se centra en la protección de la vida, la integridad y la dignidad humana, consagrada en el tratado de derechos humanos adoptado por el Perú, plasmado en el derecho internacional. Por lo tanto, el uso adecuado de la fuerza garantiza el respeto de los derechos de las personas involucradas en el DIDH (Samame, 2023).

El título II del actual D.L. 1186, establece reglas generales frente al uso de la fuerza, tomando en consideración las circunstancias frente a su funciones, en ese sentido, el artículo 6° señala que toda fuerza que ha sido utilizada a favor de proteger la ciudadanía podrá ser respaldada; en términos de proporcionalidad, la norma tiene en cuenta dos factores: la resistencia indicada y el riesgo existente; hace hincapié en dos criterios: el consumo de energía diferente y el uso progresivo de la energía, cuando se refiere de la proporción de un policía activo, el nivel de poder correspondiente a una resistencia

particular puede ser alto o puede evaluarse en relación con el peligro evidente; en tal sentido, estas proporciones no deben confundirse con las proporciones de los medios que se pueden utilizar en la protección jurídica; la fundamentación jurídica del Decreto Legislativo se sostiene en las normas internacionales de derechos humanos y cuenta con el respaldo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Samame, 2023).

La norma respecto a las atribuciones, señala las funciones de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como finalidad fundamental garantizar el orden interno, proteger y ayudar a las personas; así como el cumplimiento de las leyes, protege el patrimonio público y privado; investiga la comisión de delitos, combatiendo la delincuencia y anticipándose a los hechos criminales (prevención), para el cumplimiento de sus funciones se les concede facultades, la de portar y usar armas de fuego para el cumplimiento de sus finalidades y funciones institucionales; Sin dejar de lado las normas que autorizan o prevén este uso por debiendo, sin embargo, se autoriza utilizarse cuando los otros medios disuasivos no hayan sido suficientes y se vea en peligro la vida de otras persona; precisando un procedimiento previsto por ley para la utilización de estas armas, el cual sin embargo, se omitirá en caso sea manifiesto o visible un riesgo de muerte o lesiones graves para los efectivos policiales, o la advertencia resultara evidentemente inadecuada o inútil, en cuyo caso se empleará el arma de fuego de forma inmediata y directa (Rivero, 2019).

La intervención policial son actos propios o inherentes de todo efectivo policial que realiza sus funciones propias del servicio, atribuciones y competencias, es la ejecución de las obligaciones prescritas en un planeamiento de operaciones que conlleven a controlar un incidente, emergencias o alguna crisis que se produzcan en la sociedad; asimismo, una intervención policial es el desarrollo profesional de las actividades y tareas

propias del desempeño en el área policial, por parte de un miembro de la Policía Nacional, la intervención policial consiste en diversas maneras de ejecución tales como: patrullaje, transporte terrestre de vehículos, investigación, seguridad ciudadana, prevención del delito, funciones preventivas y disuasivas, todas ellas reguladas en un debido procedimiento de intervención el cual esta regulado por ley, y en el respeto a los derechos humanos. De igual manera la intervención policial se relaciona con la cercanía que tiene que existir entre la institución policial y la comunidad, a través de las células básicas de la Policía como son las comisarias del sector y jurisdicción (Atapaucar, 2018).

Según Pastor (2016) la formación policial en el ámbito de los Derechos Humanos, sirve para enseñar valores de los derechos humanos en la policía, considera que la rendición de cuentas sirve para garantizar el rechazo al incumplimiento o vulneración de dichos valores, el objetivo de esta formación es fomentar una cultura de profesionalidad, en la rendición de cuentas se trata de fomentar una cultura de responsabilidad. Todo efectivo policial debe tener en cuenta de que una actitud que vulnere los derechos humanos, conllevará a graves consecuencias tanto individuales como a la policía en su conjunto.

## **1.2. Antecedentes de la investigación**

### **Antecedentes internacionales**

Desde la perspectiva, de Paredes (2023) en su investigación titulada “El uso progresivo, proporcional y racional de la fuerza en el cumplimiento del deber legal del Policía Nacional y los derechos de los ciudadanos”, tuvo como finalidad, analizar jurídico doctrinario cómo el uso progresivo, proporcional y racional de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional afecta a los derechos de los ciudadanos, su enfoque de investigación fue enfoque cualitativo, investigación de tipo básico y un diseño no experimental, para recojo de datos aplico la técnica de entrevista, como instrumento guía de pregunta, además la técnica de análisis documental, en una muestra de jueces del Tribunal de Garantías Penales ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, junto con miembros policiales del Comando de la Policía Subzona No.06 Chimborazo, sus resultados le indicaron que el uso progresivo de la fuerza policial es necesario para garantizar y respetar la integridad física y la vida de la población civil; concluyendo que, por mandato constitucional (artículo 163 de la Constitución), la Policía Nacional tiene la responsabilidad y la competencia de mantener el orden público mediante el uso de la fuerza adecuada y no ilimitada. Esta institución se estableció para combatir la delincuencia común y organizada, por lo que los miembros de la Policía Nacional tienen la autoridad estatal para utilizar la fuerza en el cumplimiento de sus deberes legales.

Maldonado y López (2022) en su tesis titulada “El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos”, el objeto de investigación fue de análisis crítico del uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos en Ecuador, en un enfoque cualitativo, método de análisis inductivos, técnica de recojo de datos, análisis documental, sus resultados indicaron que la ley y los

convenios internacionales en Ecuador prohíben el uso excesivo de la fuerza para encontrar pruebas de un delito, lo cual es criticado por la sociedad en general, ya que esto permite que muchos antisociales presenten acciones legales contra la Policía Nacional, pero, no pueden actuar con firmeza ante los delitos contra la vida que han aumentado significativamente en Ecuador, concluyendo, de que el uso de la fuerza debe estar limitado por los derechos humanos, basándose en la Constitución de la República del Ecuador y la norma internacional.

Villarroel (2016), su investigación científica que tuvo como análisis el sistema penal de Chile, con enfoque cualitativo, diseño hermenéutico, aplico técnica de recojo de datos el análisis documental, concluyendo que existen sentencias contradictorias cuando se trata de valorar las eximentes de responsabilidad penal frente a casos de demencia o locura de parte del acusado, justificando dicho resultado ya que el juez tiene que lidiar con esos conceptos que son ajenos a lo jurídico (psiquiatría o psicología). En esa línea, hay jueces que dependen de los avances de esas ciencias; pero también existe otro sector, conservan su facultad privativa de valorar los referidos casos.

Fuziger (2019), en su investigación aplicado en España, tuvo como objetivo analizar el sistema penal está basado en la noción de autodeterminación de la persona como base para imputar responsabilidad penal, sin embargo, propuso que este sujeto puede tener un tener restringido o limitado su ámbito de autodeterminación, ya sea por motivos netamente físicos o sociales, por lo que concluyó que no es completamente libre al momento de ejecutar una acción ilícita, puesto que generalmente dependerá de las circunstancias que lo han rodeado durante toda su vida y que van a contribuir en su comportamiento criminal. En ese sentido, consideró aplicable la corresponsabilidad con

el estado y que, si bien no habrá eximente, pero sí una atenuación en el reproche del individuo.

Quevedo y Freire (2020) en su investigación analizaron la eximencia de la responsabilidad penal y la función policial, los investigadores abordan sobre la problemática relacionada al considerable aumento de caos delincencial y a la labor protectora realizada por la policía en salvaguarda de los derechos de ciudadanos, por lo que analizaron las diferentes perspectivas bajo lo cual se pueda eximir a los agentes policiales en cumplimiento de su deber en escenarios que generan peligro o daño a terceros, siendo su objetivo identificar las circunstancias eximentes que permitan eximir de responsabilidad penal por muerte provocada bajo el actuar policial, teniendo en consideración las normas jurídicas, concluyendo que, es necesaria la implementación de un procedimiento especial que garantice el accionar de los policías bajo el mencionado contexto a fin de brindar seguridad jurídica para que el agente afronte un proceso justo.

Silva (2021) en su estudio científico, aborda el análisis sobre, fuerzas de orden y seguridad, ha tratado sobre el proyecto de ley busca efectuar medidas para el ámbito de la seguridad ciudadana, proponiéndose una serie de gestiones que buscan fortalecer las disposiciones de los efectivos policiales para la prevención del delito a nivel nacional, su objetivo fue explorar la posibilidad del proyecto de ley de especialización preferente en las funciones policiales para obtener los objetivos definidos para el efectivo policial, su enfoque de investigación fue mixto, se ajustan metodologías cuantitativas y cualitativas, que les permitió describir el proyecto de ley, sus objetivos y analizar su coherencia, viabilidad y posibles implicancias, teniendo como conclusión que todos los ámbitos deben mejorar el entendimiento acotado del problema de especialización preferente de funciones policiales para dar soluciones acotadas en el ámbito de la función policial.

Nacarino (2015) investiga sobre el cumplimiento del deber policial y la seguridad pública, su propósito a investigar fue el análisis de la eximente de responsabilidad penal relacionado al uso de armas de parte de los cuerpos policiales y de los requisitos que se deben cumplir para que dicha figura sea aplicada por los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de que agentes del orden que usen medios no idóneos no puedan beneficiarse de esta eximente, se concluyó que se debe aportar criterios objetivos para la correcta utilización de la eximente con la finalidad de que no se confunda el uso de la fuerza con utilización de violencia de parte de agentes del orden.

### **1.2.1. Antecedentes nacionales**

Moscoso (2023) en su investigación titulada: “La aplicación de la eximente de responsabilidad penal y el derecho a la defensa al policía, distrito de Lima Centro, 2021”, su objetivo general fue determinar si la aplicación de la eximente de responsabilidad penal influye en el derecho a la defensa al policía que brinda el Servicio de Defensa Legal PNP, su enfoque de investigación fue cualitativo, tipo de investigación básica y diseño no experimental; sus resultados obtenidos mediante la guía de entrevistas, pudo apreciar que la aplicación de la eximente de responsabilidad penal influye en el ejercicio en el derecho a la defensa, toda vez que el efectivo policial que realiza una intervención en el servicio policial ordinario, servicio policial extraordinario o el efectivo policial se encuentre de franco o de permiso a cuenta de vacaciones, termina siendo investigado por el fiscal, desconociendo su finalidad fundamental de prevenir, investigar y luchar contra la delincuencia y el crimen organizado; recomendando la aprobación de un acuerdo plenario que regule la situación jurídica del efectivo policial que en cumplimiento de un deber, ante cualquiera de los tres (03) escenarios antes descritos sea considerado sólo como personal interviniente y no como investigado.

Montenegro (2020) en su investigación titulada “Análisis de las eximentes de responsabilidad penal en el uso de la fuerza a través del manejo del arma de fuego en el accionar policial”, su objetivo fue determinar si las normas legales relacionadas con las eximentes de responsabilidad penal aplicadas a los miembros de la Policía, cuando utilizan la fuerza a través del manejo del uso de su arma de fuego y pueden causar lesiones o muertes se adecuan a los hechos, aplico analisis deductivo e inductivo, su tecnica de recojo de datos fue la encuesta, su instrumento de recoleccion de datos fue el cuestionario, aplicado a una muestra de abogados penalistas, sus resultados mostraron que un 10.3 % estaba en desacuerdo, un 22.7 % estaba en desacuerdo, un 10.3 % estaba en desacuerdo,

un 30.3 % estaba en desacuerdo, un 26.5 % estaba totalmente de acuerdo; concluyendo, que las eximentes de responsabilidad penal por el uso de la fuerza a través del manejo del arma de fuego en los agentes policiales se aplican de manera adecuada y efectiva, asegurando así la función constitucional que cumple la Policía Nacional del Perú.

Quispe y Mendoza (2022) en su investigación, analizan el aspecto controvertido de la eximente de responsabilidad penal, en la actuación policial, su objetivo fue determinar la relación de dicha eximente con la función policial, su metodología de investigación es de un tipo de estudio de carácter básico, en un enfoque de estudio, se tuvo la aplicación de un enfoque cuantitativo, aplicó la estadística para efectos de medir las variables en su relación directa y paralelamente para contrastar la hipótesis, en un diseño correlacional, asimismo, estableció un diseño no experimental y transversal, para la recolección de datos aplico la técnica de encuesta junto con el instrumento del cuestionario, concluyendo que, de la existencia de la relación de la eximente de responsabilidad penal con respecto de la función policial, esta relación es que existe una norma que ampara la protección a los efectivos policiales, en su correspondiente procedimiento de labor activa y en su accionar diario con respecto de la protección de los ciudadanos por la inseguridad que vive el país, pero que también es importante que los operadores de justicia procedan de acuerdo a los hechos, en vinculación con la norma.

Rojas (2021) en su tesis, analiza los parámetros legales sobre el uso de la fuerza pública durante las acciones que realiza la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones, su objetivo general fue determinar los parámetros legales y los principios básicos sobre el uso de la fuerza pública en el ejercicio de la función policial según los estándares nacionales e internacionales, a su investigación aplico enfoque cualitativo, nivel descriptiva, su población estuvo constituido por un conjunto de sentencias de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional, la Corte

Suprema de la República del Perú, y la Corte Superior de Justicia de Lima, las mismas que guardan relación con la fuerza pública aplicada en la actuación policial, y con la exigente de responsabilidad penal regulada en el art. 20 inc. 11 de Código Penal, su análisis fue comparativo. Se analizará una sentencia a nivel internacional de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y tres sentencias, a nivel nacional, tanto del Tribunal Constitucional, Corte Suprema de la República del Perú, y la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente, su análisis fue comparativo así como las normas legales y los principios básicos sobre el uso de la fuerza pública en el ejercicio de la actuación policial, como lo es el D.L N°1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la P.N.P; D.S. 012-2016-IN, (Reglamento del D.L. 1186); R.M. N° 952-2018-IN, que aprueba el Manual de DD.HH. aplicados a la función policial, así como los principios básicos, el principio de legalidad, necesidad, racionalidad, proporcionalidad, humanidad, excepcionalidad, y mínima lesión.

Peña (2020), en su trabajo jurídico titulado: “La degradación de los derechos y garantías fundamentales en el marco de la eficacia de la función policial en el uso de la fuerza pública”, concluye que no se encuentra asidero jurídico que pueda justificar la reciente modificación del inc. 11 art. 20 del C.P., como para promulgar una norma de protección policial, bajo término descritos dentro de ella, y que a la vez contraviene a los criterios de aplicación e interpretación de una ley que regula el uso de la fuerza pública. De igual forma, el término “cumplimiento de la función constitucional” no se condice con el principio de legalidad, pues es en la norma, D.L. 1186 sobre el uso de la fuerza, donde se autoriza al funcionario para hacer uso de la fuerza pública, y no es en la Constitución donde se da tal autorización. Finalmente, concluye el reconocido profesor que la actual ley de protección policial no se ajusta en rigor a los valores, los principios, y a las garantías que un Estado Constitucional de Derecho reconoce, por lo que esto

permitiría arbitrariedades en la actuación policial, recomendando una urgente revisión por los estamentos públicos.

Maguiño (2021) en su tesis, tuvo como propósito determinar el impacto de la legítima defensa que exime la responsabilidad penal, en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro 2018, sus objetivos específicos fueron, identificar de qué manera la legítima defensa posibilita la responsabilidad penal, y determinar los aspectos de la responsabilidad penal en cuanto a eximente, así como determinar el nexo causal entre ataque y provocación; su metodología aplicada, enfoque cualitativo, investigación de tipo básica, su diseño fue, teoría fundamentada, en nivel descriptivo, con análisis inductivo; su técnica de recojo de datos fue, entrevista, con instrumento de recojo guía de preguntas, en una muestra de cinco abogados especialistas en el área penal que laboran en la Corte Superior de Lima Centro que pertenece al sector público, concluyendo que, la legítima defensa posibilita la eximente de la responsabilidad penal, porque es un derecho que todo ser humano tiene y además es una causa de justificación para eximir la responsabilidad.

### **1.3. Marco conceptual**

#### **Eximente de responsabilidad penal**

Considerada como una causal de atipicidad objetiva, es decir, se configuraría un supuesto de ausencia de imputación objetiva. Por tal motivo, el cumplimiento del deber no es más que un elemento normativo que se relaciona directamente con el riesgo permitido o con el supuesto de que el daño que se origine al bien jurídico legalmente protegido no está al alcance de la custodia del ordenamiento penal (Barrenechea, 2010).

#### **Legítima defensa**

Mera (2022) la legítima defensa es una causa de justificación que se le concede a toda persona que afronta o está en una situación de una agresión ilegítima, actual o inminente

proveniente del que obra o de un tercero ya que se va a dar la afectación de bienes jurídicos propios o de un tercero, asimismo esta agresión se justifica en no ser provocada por quien ejerce la acción defensiva, también es considerado como una reacción necesaria ante un inminente peligro que da origen en dos manifestaciones directa e indirectamente (Mera, 2022).

La legítima defensa, hace referencia a una concesión del Estado al individuo para proteger sus derechos con el uso de la violencia privada por parte del ciudadano para precautelar un bien jurídico protegido, cuando sea inminentemente vulnerado, siempre y cuando exista necesidad de defenderla siempre que la agresión sea actual e ilegítima, que el medio utilizado sea el racional para repelerla, y que no exista provocación suficiente de quien se defiende (Suarez, 2021).

### **Uso de la fuerza**

Cuando, en desarrollo de una actuación policial, se hace uso de la fuerza y como resultado se causan lesiones o muertes, los integrantes que atienden ese suceso, deben garantizar la salvaguarda de los elementos y evidencias que permitan determinar que la actuación se ha desarrollado bajo el marco de la legalidad (Ortega et al. 2017).

La fuerza es entendida como aquel medio que a través de los distintos niveles los miembros de la Policía usan dentro de un marco legal a fin de alcanzar el control de una circunstancia que resulta ser un peligro o amenaza que va contra la seguridad, o en todo caso contra la integridad misma de los terceros (Sandoval, 2021).

Según Miranda (2019), todo agente de policía que en cumplimiento de sus funciones y con el irrestricto respeto a los estándares de los derechos humanos, debe conocer que todo uso excesivo de esta fuerza se convertirá de manera automática en

violencia, lo cual reviste su conducta en un acto ilegal castigado por el ordenamiento penal.

En este caso hemos llegado al último escalón de los niveles de fuerza, es decir, a la fuerza letal, el cual constituye uno de los ejes centrales del presente trabajo. En tal sentido, la fuerza letal se entiende como el uso de las armas de fuego que el agente policial usa contra toda persona que representa un peligro inminente y real de muerte o lesiones a fin de poder custodiar su vida y la de los terceros (Sandoval, 2021).

### **Seguridad ciudadana**

La seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana y por lo tanto del desarrollo humano e involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores entre los cuales se encuentran la historia y la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales; y el escenario regional e internacional. La seguridad ciudadana se ve amenazada cuando el Estado no cumple con su función de brindar protección ante el crimen y la violencia social, lo cual interrumpe la relación la relación básica entre gobernantes y gobernantes (Suarez, 2021).

### **Cumplimiento del deber**

El estricto cumplimiento de un deber legal, es una premisa bajo la cual se declara ajustada al derecho la realización de ciertas conductas típicas llevadas a cabo por un agente en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo ordenamiento jurídico (Ortega et al. 2017)

## **CAPÍTULO II**

### **EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

## **2.1. Planteamiento del problema**

El homicidio en Europa según el estudio realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2023), ha identificado una disminución en la tasa de homicidios en un 69% desde 2023 y en un 38% desde 1990. Asimismo, la tasa en Asia ha caído un 18% en para el año 2021 por casos de uso de armas de fuego y en América el 75% hasta el año 2021 por casos de homicidio mediante armas de fuego, situación social que amerita la intervención del poder de Policía de cada Estado.

En la región de Latinoamérica, en Colombia, los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) durante los diez primeros meses del año 2023, registraron 220,575 muertes por diferentes causas (homicidios), más del 10% en el año 2023 los homicidios constituyeron la (4<sup>ta</sup> cuarta) razón de muerte de los colombianos, mientras que en 2022 fueron la (5<sup>ta</sup> quinta). Asimismo, el número de homicidios en Colombia, según datos preliminares del año 2023, sube un 5,2 % según Medicina Legal y baja un 0,2% de acuerdo con datos de la Policía Nacional (González, 2024). Actos ilícitos que conllevan a intervención de la Policía del Estado de Colombia.

A nivel nacional, en nuestro país se viene atravesando un alto índice de la comisión de delitos, entre los cuales es el homicidio en la modalidad de sicariato, siendo necesario que las instituciones tutelares del Estado de la seguridad pública, realicen labores preventivas y disuasivas contra la delincuencia; en ese sentido, la Policía Nacional del Perú conforme al marco constitucional vigente y la legislación policial, es la autoridad encargada de prevenir, investigar y luchar contra la delincuencia, más aun considerando que es la única autoridad del Estado que está habilitada legalmente para privar de la libertad a las personas que son detenidas en flagrancia delictiva o por la existencia de un mandato judicial debidamente motivado; siendo así, en ciertas intervenciones el efectivo

policial interviniente hace uso de su arma de fuego causando la muerte de la persona sometida a la intervención policial.

En la práctica policial, los efectivos policiales que intervienen ante actos delictivos en flagrante, utilizan su arma de fuego otorgada por el Estado o arma de fuego particular, causando lesiones o muertes a los presuntos delincuentes, quienes suelen ser denunciados, investigados o procesados por parte del Ministerio Público por casos de homicidio culposo, abuso de autoridad, lesiones culposas, entre otros delitos, atribuyéndoles que el uso de la fuerza letal con arma de fuego, fue excesivo y abusivo, más aún cuando la intervención policial se ejecuta como parte del servicio policial extraordinario o haciendo uso de sus vacaciones o franco, inaplicando preliminarmente el numeral 11 del artículo 20° del Código Penal Peruano y adecuándolo en la figura jurídica de la legítima defensa.

Los homicidios se califican y condenan por la conducta de los autores, quienes actúan con intención o no de causar la muerte de otra persona, en ese sentido, el código penal establece eximentes para autores que causan la muerte de una persona por un estado de necesidad, o en el ejercicio de un deber funcional.

Para, Mir Puig (2011) el eximente de responsabilidad penal está relacionado a situaciones en las que, aunque un delito ha sido cometido, el autor queda libre de responsabilidad penal debido a circunstancias específicas que eliminan su culpabilidad; entre las eximentes más comunes se encuentran la legítima defensa, el estado de necesidad, el miedo insuperable y el trastorno mental transitorio. Esto se da cuando una persona actúa para proteger su vida o la de terceros ante una agresión ilegítima, esta acción se analiza cuidadosamente por los tribunales, quienes evalúan si las condiciones bajo las cuales se cometió el delito realmente justifican la exención de responsabilidad penal.

Los efectivos policiales para el cumplimiento de sus actos funcionales la ley les autoriza portar arma de fuego, estableciendo el uso en situaciones extremas como es la de defensa propia, protección a los ciudadanos y en caso de peligro de muerte o lesiones graves durante la comisión de un delito grave; ante las situaciones descritas, la ley penal exime de responsabilidad penal a los funcionarios policiales.

Las eximentes de responsabilidad penal reguladas en el artículo 20 del Código Penal, específicamente el numeral 11 que es materia de la presente investigación, establece que el accionar de los funcionarios que integran las fuerzas policiales y militares, dando cumplimiento a su finalidad fundamental constitucional, están facultados para usar armas de fuego pudiendo causar la muerte o lesión del presunto delincuente.

El caso de un Suboficial de la PNP, que abatió a una persona (delincuente) cuando este emprendía su huida, hizo uso de su arma de fuego reglamentaria; en ese sentido, de acuerdo al inciso 8° del artículo 20 del Código Penal establece que está exento de responsabilidad penal *el que obra por disposición de la ley, en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo*; asimismo, el inciso 11° del mismo artículo hace referencia al “Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas u otro medio de defensa cause lesiones o muerte”. Se trata, de un deber jurídico exigible a una determinada persona y no un deber moral (casación N° 466-2017).

### **2.1.1. Descripción de la realidad problemática**

La delimitación de la realidad problemática de la presente investigación científica se circunscribe a la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba, en caso concreto, en contexto del uso de arma de fuego reglamentaria por parte de funcionario policial que causó la muerte de una persona, y en la actualidad, persisten criterios que permitan determinar con claridad cuándo el uso de armas de fuego por funcionario policial en una intervención se considera eximente de responsabilidad penal, siendo la consecuencia inmediata que los funcionarios policiales se ven limitados a hacer uso del arma de fuego reglamentario, poniendo en riesgo su integridad física y la de terceras personas que se encuentran transitando en los lugares donde ocurren hechos ilícitos que amerita la intervención policial; en tal sentido, se formulan las preguntas de investigación.

### **2.1.2. Definición del problema**

#### **Problema General**

¿Cuáles son los fundamentos fácticos y jurídicos que inciden en la calificación de la intervención policial con uso de arma de fuego en flagrante delito, para aplicar eximente de responsabilidad penal, en delitos de homicidio, fiscalía provincial Mixta de Tacabamba, 2024?

#### **Problemas específicos:**

¿En qué medida influye la aplicación de la Legítima Defensa como eximente de responsabilidad penal en la defensa material del policía acusado del delito de homicidio ocasionado por el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional?

¿Cómo influye la aplicación del precepto legal, eximente de responsabilidad penal, para el funcionario policial que en el cumplimiento de su finalidad constitucional

haciendo el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional causa la muerte del intervenido?

## **2.2. Finalidad y Objetivos de la investigación**

### **2.2.1. Finalidad**

La finalidad del presente estudio de investigación es examinar y establecer lineamientos claros y uniformes para la calificación de los hechos ante la intervención de un efectivo policial durante la comisión de flagrante delito utilice su arma de fuego y como consecuencia, cause la muerte a la persona que está cometiendo el delito, para la correcta aplicación de la eximente de responsabilidad penal en casos de homicidio. A través del análisis de datos cualitativo se pretende comprender los alcances de las eximencias y mejorar la seguridad jurídica y asegurar una administración de justicia más consistente y justa para la población, minimizando la ambigüedad que enfrentan tanto los funcionarios en situaciones de riesgo como las víctimas y sus involucrados.

### **2.2.2. Objetivo general y específicos**

#### **Objetivo general**

Analizar los fundamentos facticos y jurídicos que inciden en la calificación de la intervención policial con uso de arma de fuego en flagrante delito, para aplicar eximente de responsabilidad penal, en delitos de homicidio, fiscalía provincial Mixta de Tacabamba, 2024.

#### **Objetivos específicos**

Analizar la aplicación de la Legítima Defensa como eximente de responsabilidad penal en la defensa material del policía acusado del delito de homicidio ocasionado por el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional.

Analizar la aplicación del precepto legal, eximente de responsabilidad penal, para el funcionario policial que en el cumplimiento de su finalidad constitucional haciendo el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional causa la muerte del intervenido.

### **2.2.3. Delimitaciones de estudio**

El presente estudio se centrará en la eximente de responsabilidad penal relacionada con el uso de armas de fuego reglamentarias por parte de funcionarios policiales en el contexto de caso investigado en la entidad de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba. Donde, se abordará caso específico de homicidio que involucra el uso de estas armas de fuego, analizando la jurisprudencia existente y las interpretaciones legales aplicadas en esta jurisdicción.

Así mismo, el enfoque de la investigación incluirá una revisión de la ley y normativa vigente aplicable, así como un análisis de las decisiones judiciales y su impacto en la seguridad jurídica y en la administración de justicia en nuestro país. Por lo tanto, no se incluirán en el estudio otros delitos que no involucren el uso de armas de fuego ni situaciones fuera del ámbito del Distrito de Tacabamba.

### **2.2.4. Justificación e importancia del estudio**

Para, Maldonado, (2015) justificar una investigación es exponer y/o describir las razones por las cuales se quiere realizar; en ese sentido, la investigación debe realizarse con un propósito definido, explicando porque es conveniente la investigación y qué o cuáles son los beneficios que se esperan con el conocimiento y resultados, donde los criterios para la presente justificación son del ámbito teórica, práctico y metodológico.

#### **2.2.4.1. Justificación teórica**

La investigación tiene una justificación teórica dentro de un marco conceptual y doctrinal relevante del código penal y normativas conexas. En este sentido, la justificación de una investigación sobre la eximente de responsabilidad penal por el uso de armas de fuego por parte de efectivos policiales puede fundamentarse en varias teorías jurídicas, doctrinas sobre el derecho penal y normativas de los derechos humanos.

#### **2.2.4.2. Justificación práctica**

En el aspecto práctico, la investigación busca aportar lineamientos claros y precisos del código penal en base a la problemática principal que ha implicado a que se expongan los mecanismos legales en los que se basa el actuar policial para la ejecución de su función con el uso de su arma de fuego, lo que puede resultar en la consolidación de criterios más uniformes en los tribunales. Esto también ayudaría a reducir la cantidad de litigios y recursos derivados de la mala interpretación o aplicación de la eximente de responsabilidad penal en casos de homicidios.

Debido al incremento uso de armas de fuego reglamentarias por funcionarios públicos en situaciones críticas, lo que genera un impacto significativo en la aplicación de la ley penal en Perú y en las instituciones involucradas, especialmente en los casos de homicidio que es el caso de estudio. Al proporcionar un análisis detallado y propositivo sobre la eximente de responsabilidad penal, se busca contribuir a la construcción de un marco normativo más claro que asegure decisiones judiciales coherentes y justas para los involucrados.

#### **2.2.4.3. Justificación metodológica**

La justificación metodológica para el presente proyecto será necesario e importante porque se tiene que seguir los lineamientos de una investigación de tipo no probabilístico con enfoque cualitativa porque se centra en el análisis de casos por la

eximente de responsabilidad penal a consecuencia del uso del arma de fuego y como también será necesario utilizar el método de análisis de documentos y textos.

## **2.3. Hipótesis y Categorías**

### **2.3.1. Supuestos teóricos**

Los nuevos alcances del Código Penal persiguen concretar los postulados de la moderna política criminal, sentando la premisa que el Derecho Penal es la garantía para la viabilidad posible en un ordenamiento social y democrático de los derechos. Por ende, la investigación se centra en el análisis del (Art. 20 del Código Penal del Perú) que establece una de las causas de eximente de responsabilidad penal, referentes a casos en los que una persona actúa bajo circunstancias que eliminan o reducen su capacidad de comprender la ilicitud de su acto o de actuar conforme a esa comprensión, a como lo describe el (inciso 11) “El personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas u otro medio de defensa, cause lesiones o muerte” estos son mecanismos jurídicos que tiene como objetivo proteger a quienes actúan en ejercicio legítimo de un derecho o cumplimiento de su deber relacionado a sus funciones.

### **2.3.2. Hipótesis principal y especificaciones**

#### **Hipótesis general**

Los fundamentos facticos y jurídicos inciden negativamente en la calificación de la intervención policial con uso de arma de fuego en flagrante delito, para aplicar eximente de responsabilidad penal, en delitos de homicidio, fiscalía provincial Mixta de Tacabamba, 2024.

#### **Hipótesis específicas**

La aplicación de la Legítima Defensa no se califica como eximente de responsabilidad penal en la defensa material del policía acusado del delito de homicidio ocasionado por el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional.

No se aplica el precepto legal, eximente de responsabilidad penal, para el funcionario policial que en el cumplimiento de su finalidad constitucional haciendo el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional causa la muerte del intervenido.

### 2.3.3. Categorías

**Tabla 1.** *Operacionalización de las categorías*

<b>Categorías</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Intervención policial</b>	La intervención policial son actos propios o inherentes de todo efectivo policial que realiza sus funciones propias del servicio, atribuciones y competencias, es la ejecución de las obligaciones prescritas en un planeamiento de operaciones que conlleven a controlar un incidente, emergencias o alguna crisis que se produzcan en la sociedad; asimismo, una intervención policial es el desarrollo profesional de las actividades y tareas propias del desempeño en el área policial, por parte de un miembro de la Policía Nacional, la intervención policial consiste en diversas maneras de ejecución tales como: patrullaje, transporte terrestre de vehículos,	Funciones policiales Servicio Policial Operaciones Policiales

	<p>investigación, seguridad ciudadana, prevención del delito, funciones preventivas y disuasivas, todas ellas reguladas en un debido procedimiento de intervención el cual esta regulado por ley, y en el respeto a los derechos humanos. De igual manera la intervención policial se relaciona con la cercanía que tiene que existir entre la institución policial y la comunidad, a través de las células básicas de la Policía como son las comisarias del sector y jurisdicción (Atapaucar, 2018).</p>	
<p><b>Eximencia de responsabilidad penal.</b></p>	<p>Mauricio (2021), nos dice que los efectivos policiales están facultados por la Constitución y la ley de ejercer el uso de la fuerza utilizando su arma de reglamento frente a la comisión de un hecho ilícito o ante el peligro que este se suscite, previa evaluación de las circunstancias; indica que, si bien el numeral 11 del artículo 20 del Código Penal regula la eximente de responsabilidad para los miembros de las fuerzas policiales y armadas, sin embargo, la disposición legal</p>	<p>Antijuricidad  Autorización del uso del arma de fuego.  Uso proporcional del arma de fuego.  Respeto Derechos humanos</p>

	<p>descrita no implica que sea una autorización para que se use la fuerza al libre albedrío, de forma desproporcionada e irracional, siendo el límite el respeto a los derechos fundamentales, más aún cuando el sólo hecho de poseer el arma de fuego es un peligro, por lo que su uso debe hacerse con la responsabilidad de que sea de forma racional y legítima, en aras de salvaguardar su propia vida o integridad o en protección de un tercero.</p>	
--	---	--

## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS**

### **3.1 Población y muestra**

Según Ventura (2017) la población como muestra para el recojo de datos en una investigación científica, es un conjunto de personas o documentos que contienen ciertas características que se pretenden analizar, por esa razón, entre la población y la muestra existe un carácter inductivo en un enfoque cualitativo, esperando que la parte analizada sea representativa de la realidad; para que de esa forma se garantice las conclusiones extraídas en el estudio.

En la presente investigación por tener enfoque cualitativo se seleccionó a cinco (05) abogados especialistas en derecho de penal de la ciudad de Tacabamba.

### **3.2 Enfoque y Diseño (s) a utilizar en el estudio**

Segun Mineira y Vera (2020), considera que, el enfoque cualitativo como modelo, sistema y forma de interpretar y analizar la realidad, la relación objeto de estudio y la lógica procedimental para la generación de conocimiento científico, se asocia a diversos eventos que en la actualidad ha generado la configuración teórica y práctica en el marco epistémico, el hecho relacionado con el paradigma interpretativo de amplia trayectoria en las ciencias sociales.

La investigación se desarrolló en un modelo cualitativo, diseño hermenéutico para el análisis de datos cualitativos.

### **3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de Recolección de Datos**

Según Brítez (2022) en cuanto a los instrumentos de recolección de datos cualitativos, se aplica la guía de entrevista o la guía de preguntas del grupo focal, se destacan como herramientas clave en la vinculación para lograr entre la realidad y los resultados que obtiene el investigador; Las técnicas de recolección de datos cualitativos

con sus respectivos instrumentos son utilizadas muy comúnmente en las ciencias sociales, como un mecanismo para describir y entender los hechos de la realidad de manera más profunda y amplia.

En la presente investigación, para la recolección de datos se utilizó la técnica de entrevistas, análisis documental, como instrumento de recolección de datos se utilizó la guía de preguntas estructuradas y tabla de comparación de datos.

### **3.4 Consideraciones Éticas de la Investigación**

Según Inguillay et al. (2020) la ética es manifestación de conducta humana, que le caracteriza al investigador científico, se refiere a la observación de los principios éticos que deben cumplir con las obligaciones morales, además, deben mostrar su conducta ética en todos los aspectos de la vida cotidiana ya pueden ser en talleres, convenios, trabajos de investigación, tesis, ensayos, etc., es aquí en donde se debe aplicar la ética ya que así demuestran que sus trabajos son libres de plagio y además son frases o ideas propias que tienen la libertad de ser publicadas en cualquier medio.

En la investigación, se reservó los datos personales de los entrevistados, el investigador fue honrado en el recojo de datos, respetó la autoría de las citas textuales.

### **3.5 Procesamiento de Datos**

Para el procesamiento de datos se utilizó tablas de comparación y comprensión

## **CAPÍTULO IV:**

**PRESENTACIÓN, ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS,  
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### 4.1 Presentación y análisis de resultados

Habiéndose recogido, los datos cualitativos a través de los instrumentos de recolección de datos se procederán a su presentación conforme a los objetivos y variables de la investigación:

**Objetivo General:** Analizar los fundamentos facticos y jurídicos que inciden en la calificación de la intervención policial con uso de arma de fuego en flagrante delito, para aplicar eximente de responsabilidad penal, en delitos de homicidio, fiscalía provincial Mixta de Tacabamba, 2024.

*¿De que forma y circunstancias un efectivo policial hace uso del arma de fuego afectado para el servicio policial?*

**Tabla 2**

Participantes	Respuesta
Entrevistado 1	La forma como el policía debe hacer el uso de arma de fuego está regulada por el Manual de Derechos Humanos aplicado a la función policial y el Decreto Legislativo N° 1186, la circunstancia es cuando existe un peligro real o inminente de que una persona o personas intervenidas causen lesiones graves o la muerte a terceras personas o al propio policía interviniente.
Entrevistado 2	La forma del uso de arma de fuego está regulada en las leyes y reglamentos que regulan la función policial, las circunstancias del uso obedece a la situación de peligro que se dan en los hechos de la intervención, ya es criterio del policial decidir cuando hace el uso de su arma de fuego.

---

**Entrevistado 3** La forma del uso del arma de fuego no es libre albedrío del policía que lo porta, la ley establece la forma y circunstancias, en los hechos de una intervención tiene que darse una situación de peligro a la integridad física o la vida de personas en el lugar de los hechos o la del efectivo policial interviniente.

**Entrevistado 4** La forma del uso de arma de fuego está regulado en las leyes de distintas jerarquías que establecen las funciones policiales, la circunstancias de su uso legal es variado no en cualquier intervención puede hacer uso, tiene que darse una situación de peligro inminente que el intervenido tengo instrumentos letales o arma de fuego que al hacer uso cause lesiones graves o la muerte de un tercero o la integridad física de otra persona que se encuentre en el lugar de los hechos.

---

**Entrevistado 5** La forma del uso de arma de fuego está regulada en la ley específica en este caso el Decreto Legislativo N° 1186, y también en el Manual de Derechos Humanos, las circunstancias tienen que ser de inminente peligro de en esa intervención las personas participantes del hecho estén cometiendo delito grave, porten armas letales de tal forma que haya un peligro inminente en las personas y sus vidas así como del o de los policías intervinientes.

---

### **Análisis comparativo:**

Los entrevistados coinciden en sus respuestas, la forma del uso de arma de fuego por efectivo policial está regulado en el Manual de Derechos Humanos, el Decreto Legislativo N° 1186 y otras normas, la circunstancias del uso es de acuerdo al peligro

inminente de que la persona o personas intervenidas porten armas letales y que al hacer su uso causen lesiones graves o muerte de otras personas o el o los policías intervinientes.

**Análisis de comprensión:**

Del análisis comparativo, se comprende que, el uso del arma de fuego por parte de un miembro de la Policía Nacional está regulado por ley, las circunstancias del uso en una intervención policial tienen parámetros, siendo el más relevante, la existencia de peligro inminente de lesiones graves o la muerte que podría causar la persona o personas intervenidas con el uso de armas letales.

**Tabla 3**

***¿De qué forma informa el efectivo policial que en una intervención policial, al hacer uso de su arma de fuego cause la muerte de una persona?***

<b>Participantes</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Entrevistado 1</b>	Según disposiciones internas de la Policía Nacional, todo miembro que participe en una intervención policial se cual sea el hecho tiene que informar con un acta o parte de intervención policial, en dicho documento, narra de forma detallada como se realizó la intervención policial, en caso haber causado la muerte, al margen de informar en un acta comunica a su unidad y la comisaria del lugar donde intervino para que procedan a realizar diligencias con la participación del fiscal.
<b>Entrevistado 2</b>	El policía que participa en una intervención, informa mediante documento denominada Acta o parte, en el contexto del documento narra de forma detallada como fue la intervención, en caso de haber causado la muerte también comunica a la comisaria del sector o la unidad especializada para que realicen diligencias con el fiscal.
<b>Entrevistado 3</b>	Todo efectivo policial informa de sus intervenciones lo hace mediante parte o acta policial, en caso de haber causado la muerte de una persona en la intervención comunica a la comisaria del sector para que se siga el protocolo de ley con la participación del fiscal de la jurisdicción.
<b>Entrevistado 4</b>	El policía o policías que realizan una intervención tienen la obligación de informar a su comando como se realizó la intervención, este relato lo hacen mediante documento denominado acta, en caso de que los intervinientes sean más de dos, el acta o parte lo hace el de mayor jerarquía, aun hayan causado la muerte de una persona informan mediante documento, luego se someten a la investigación penal.

---

**Entrevistado 5** Los policías están obligados a informar a su comando de unidad policial de toda intervención que realizan, si durante la intervención policial haciendo uso de su arma de fuego causan la muerte de una persona son sometidos a la investigación penal a cargo del fiscal.

---

**Análisis comparativo:**

De los datos cualitativos, los entrevistados coinciden en sus respuestas, el efectivo o miembro de la policía, cuando realiza o ejecuta una intervención policial está obligado a informar mediante documento denominado acta o parte policial la forma de cómo se desarrolló la intervención policial, si durante la intervención policial cause la muerte de una persona es sometido a investigación por parte del fiscal competente.

**Análisis de comprensión:**

El policía tiene la obligación de informar a sus superiores de toda intervención policial que realiza, si en causa la muerte de una persona haciendo el uso de su arma de fuego durante su intervención se somete a la investigación fiscal.

**Tabla 4**

***¿Cuáles son las consecuencias administrativas y penales del efectivo policial que, con el uso de su arma de fuego durante una intervención policial, causó la muerte de una persona?***

<b>Participantes</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Participante 1</b>	Es sometido a investigación administrativa disciplinaria y en paralelo a investigación penal, en el procedimiento administrativo se investiga si la intervención fue durante el cumplimiento de las funciones y en caso de encontrarle responsabilidad administrativa disciplinaria le aplican de acuerdo a la tabla de infracciones de la ley de su régimen disciplinario, y en la investigación penal.
<b>Participante 2</b>	El efectivo policial es sujeto a investigación disciplinaria según lo establecido en la ley de régimen disciplinario, asimismo, es investigado por presunto delito de homicidio para determinar si fue por acto doloso o en cumplimiento de su función policial.
<b>Participante 3</b>	Todo efectivo policial, que haciendo uso de su arma de fuego afectado para el servicio, cause la muerte o lesione gravemente a otra persona durante una intervención, se le somete a una investigación administrativa disciplinaria según la tipificación de su régimen disciplinario y al término del procedimiento es sancionado o absuelto por eximente de responsabilidad administrativa disciplinaria, de igual forma la fiscalía lo investiga por presunto delito de homicidio para acusarlo o sobreseer la investigación por eximente de responsabilidad.

---

**Participante 4** Las consecuencias jurídicas para el policía después de una intervención policial con consecuencias fatales como la muerte del intervenido por causa de proyectil arma de fuego, es administrativa disciplinaria y penal en ambas jurisdicciones se presume su comisión, pero, al término de la investigación administrativa y proceso penal la autoridad competente en lo administrativo y el juez calificarán si es eximente de responsabilidad.

**Participante 5** El policía es investigado en lo administrativo y en lo penal, en ambas investigaciones según las pruebas puede ser sancionado penalmente y administrativamente o también absuelto por eximente de responsabilidad.

---

#### **Análisis comparativo:**

Los datos cualitativos descritos en cada respuesta de los entrevistados son coincidentes, los efectivos policiales que participan en una intervención policial y como consecuencia, causen la muerte de la persona intervenida, son sometidos a investigación administrativa disciplinaria e investigación penal, en ambas jurisdicciones puede ser sancionado o absuelto por considerarse que su actuación es eximente de responsabilidad por actuar en cumplimiento del deber de funcionario policial.

#### **Análisis de comprensión:**

Las intervenciones policiales con consecuencia de muerte de la persona intervenida son sometidas a investigación administrativa disciplinaria e investigación en lo penal, a fin de determinar responsabilidad o eximente de responsabilidad del funcionario policial.

**Tabla 5**

*¿Los miembros de la Policía Nacional reciben capacitación para el uso de arma de fuego en una intervención policial?*

<b>Participantes</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Participante 1</b>	Todos los policías en sus diferentes categorías desde su formación académica reciben capacitación para manejar y hacer uso de arma de fuego, y estando en servicio activo reciben constante capacitación para el uso de arma de fuego en intervenciones policiales de alto riesgo o según las circunstancias, así como capacitaciones del respeto a los derechos humanos de las personas que intervienen.
<b>Participante 2</b>	Como profesionales en orden y seguridad interna del país, los policías reciben capacitación para portar y hacer uso del arma de fuego que el Estado les afecta para el cumplimiento de su función policial, reciben capacitación para usar en situaciones extremas de peligro según las circunstancias de los hechos en que intervienen.
<b>Participante 3</b>	Si reciben capacitación todos los policías en sus diferentes grados, les capacitan para portar un arma de fuego, así como en qué forma y circunstancias deben utilizarlo.
<b>Participante 4</b>	Si están capacitados de forma permanente en el manejo y uso de arma de fuego, la capacitación es de acuerdo a las normas legales que regulan la forma y circunstancias en que deben intervenir, siendo lo mas importante de esa capacitación que deben usar el arma respetando los derechos humanos de las personas intervenidas.

---

**Participante 5** Los policías desde su formación en las Escuelas, les capacitan para el manejo de armas de fuego en distintos calibres, durante su servicio activo continúa recibiendo capacitaciones y prácticas en el manejo y uso de arma de fuego, de tal forma que cuando realizan intervenciones policiales lo utilicen en situaciones de extremo peligro de riesgo de la integridad física y vida de otras personas y la de los propios policías.

---

**Análisis comparativo:**

Los entrevistados coinciden en sus respuestas, los policías son capacitados en el manejo y el uso del arma de fuego en situaciones de grave peligro de la integridad física y la vida de terceras personas, así como de los policías intervinientes.

**Análisis de comprensión:**

El miembro de la Policía Nacional es un profesional y experto en el uso de arma de fuego que le asigna el Estado para el cumplimiento de su función policial.

### **Objetivo Especifico 1.**

Analizar la aplicación de la Legítima Defensa como eximente de responsabilidad penal en la defensa material del policía acusado del delito de homicidio ocasionado por el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional.

#### **Tabla 6**

*¿Considera que al policía que en una intervención policial haciendo uso de su arma de fuego cause la muerte de la persona intervenida, le es aplicable la eximencia de responsabilidad penal por legítima defensa?*

<b>Participantes</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Participante 1</b>	La acción del policía en una intervención policial es una función que protege bienes jurídicos, y lo hace en defensa de la sociedad o terceros y su propio bien, por lo que, al causar la muerte de la persona agresiva o resistente a la intervención y esta ponga en peligro inminente la vida de las personas, es una causa eximente de responsabilidad penal por actuar en defensa de bienes propios o de terceros, considero que si debe aplicarse la eximencia de responsabilidad penal.
<b>Participante 2</b>	Los distintos numerales del artículo 20 del Código Penal consideran que la acción de un policía que por razones de evitar que terceras personas o su propia integridad física o la vida sea agraviada, cause la muerte de otra persona que haciendo uso de su arma de fuego lo hace para proteger bienes jurídicos de terceros o su bien propio inclusive en legítima defensa, por lo que si debe aplicarse la eximencia de responsabilidad penal.

---

---

**Participante 3** Si le es aplicable la eximencia de responsabilidad penal toda vez que el policía hace uso de su arma de fuego en situaciones de extremo peligro cuando el agente o persona intervenida haga uso de armas letales que ponga en riesgo la vida de terceras personas y la del propio policía.

**Participante 4** Según el artículo 20 y numerales del código penal, la eximencia de responsabilidad penal le es aplicable al policía que en una intervención policial cause la muerte a otra persona o el agente intervenido que amenace o ataque a terceras personas y al policía o policías intervinientes.

---

**Participante 5** Toda intervención policial justificada por la forma y circunstancia es eximente de responsabilidad penal así lo establece el artículo 20 del código penal, su calificación de eximencia se dilucidará en las investigaciones penales.

---

#### **Análisis comparativo:**

Los entrevistados coinciden en sus respuestas en afirmar que la eximencia de responsabilidad penal le es aplicable al policía o policías que en una intervención justificada por la forma y circunstancias cause la muerte a la persona intervenida que ataque a terceras personas o a los propios policías con arma letal.

#### **Análisis de comprensión:**

La eximencia de responsabilidad penal es aplicable al policía o policías que causen la muerte a la persona intervenida que ataque a terceras personas o a los policías intervinientes, siempre que este justificada por la forma y circunstancias, su acción está justificada por defender bien jurídico de terceros.

**Tabla 7**

*¿Si al policía que en una intervención policial haciendo uso de su arma de fuego cause la muerte de la persona intervenida, le es aplicable la eximencia de responsabilidad pena, porque el fiscal lo denuncia por homicidio?*

<b>Participantes</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Participante 1</b>	La eximencia de responsabilidad penal está sujeto a calificación de la forma y circunstancias de como ocurrió la intervención del policía o policías y esta calificación lo hace el fiscal de acuerdo a su apreciación que en ciertos casos es subjetiva o mala calificación de los hechos con las normas que regulan la actuación policial.
<b>Participante 2</b>	Considero que la calificación de los hechos por parte el fiscal en ciertos hechos califica de forma arbitraria si analizar los hechos y si estos se adecuan a las normas legales que regulan las funciones policiales sobre todo el uso de arma de fuego, y otra situación a considerarse es la rivalidad funcional entre fiscal y policial, eso se evidencia con la mediático con que se informan los hechos en los medios de prensa.
<b>Participante 3</b>	La denuncia es una consecuencia de la calificación de los hechos facticos y medios de prueba, el fiscal cumple su función de calificar y es conforme a su criterio personal en ciertos casos subjetivo la de considerar que en la actuación policial no se cumple con los requisitos que establece el artículo 20 del código penal sobre la eximencia de responsabilidad penal, asimismo, en la parte legal la defensa de los policías no es eficiente.

---

**Participante 4** Considero que la denuncia al policía que causa la muerte a una persona intervenida no es calificada conforme a las circunstancias de los hechos, esto se debe a la inexperiencia del fiscal que no analizan las normas administrativas y funciones que regula las facultades del policía para portar y hacer uso de su arma de fuego, la discrecionalidad del fiscal le facultad a calificar los hechos.

**Participante 5** Los policías son denunciados por considerarse que hubo exceso en su actuación en la intervención policial, los hechos analizados no son acorde a los preceptos legales del Decreto Legislativo N° 1186, no hay formas técnicas de medir la intensidad del peligro inminente por que la persona que por un arma letal como un arma de fuego lo utiliza sin previo aviso, por lo que la calificación de los hechos debe ser de acuerdo a las circunstancias de cómo se dio la intervención policial.

---

#### **Análisis comparativo:**

Los entrevistados coinciden en sus respuestas, la calificación de los hechos o la intervención policial con consecuencia de muerte de la persona intervenida, en su forma y circunstancia es calificada por parte del Fiscal, es la que determina la situación jurídica del personal policial que participa en la intervención policial.

#### **Análisis de comprensión:**

La intervención policial donde el efectivo policial haga uso de su arma de fuego y cause la muerte de la persona intervenida, la calificación fáctica y jurídica por el fiscal competente determina su situación jurídica de investigado.

**Tabla 8**

*¿Cuál sería la estrategia de defensa del policía que en una intervención policial haciendo uso de su arma de fuego cause la muerte de la persona intervenida?*

<b>Participantes</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Participante 1</b>	La estrategia de defensa del policía investigado por presunto homicidio debe ser la narrativa uniforme que describió o se describió en el acta o parte policial de intervención, además de una sustentación jurídica de la norma que justificó el uso de arma de fuego de tal forma que se adecuó a los preceptos legales señalados en artículo 20 del código penal sobre eximencia de responsabilidad penal.
<b>Participante 2</b>	La estrategia de defensa del policía investigado por presunto homicidio como consecuencia de su intervención en lo formal debe ser coincidente en su declaración de explicar la forma y circunstancia del uso de su arma de fuego, en lo que respecta en su defensa técnica debe incidir que los hechos de la intervención del investigado se adecuan en las normas legales como el Decreto Legislativo N° 1186 y el Manual de Derechos Humanos.
<b>Participante 3</b>	Su estrategia de defensa material y técnica debe enfocarse en demostrar que el uso del arma de fuego fue en defensa de terceras personas ante el peligro de que la persona intervenida utilizó su arma letal con intención de causar lesiones graves o la muerte, además de que su actuación estaba de acuerdo a lo establecido en la ley.
<b>Participante 4</b>	La defensa del policía que es investigado por presunto homicidio como consecuencia de una intervención policial, debe ser en demostrar su

---

situación de servicio policial, que el uso fue en el extremo de haber agotado las medidas o que el uso fue en la comisión de flagrante delito y tenía como alternativa el uso del arma de fuego para impedir la muerte de terceras personas o su propia vida.

**Participante 5** La defensa materia y técnica de fundarse en acreditar que utilizo el arma de fuego como última alternativa en protección de la vida de terceras personas o su vida, esto de acuerdo a los hechos como ocurrieron.

---

#### **Análisis comparativo:**

Los entrevistados coinciden en sus respuestas, la categoría de defensa debe enfocarse en demostrar y acreditar que el uso del arma de fuego fue observando la forma y circunstancias descritas en las normas legales que establecen el uso, y que los hechos se adecuan a los parámetros legales y se configuran como eximencia de responsabilidad penal.

#### **Análisis de comprensión:**

La defensa material y técnica del policía investigado por presunta comisión de homicidio es demostrar que actuó en defensa del bien jurídico de terceros y el uso del arma de fuego se adecua a los preceptos legales en que se autoriza el uso.

Analizar la aplicación del precepto legal eximente de responsabilidad penal, para el funcionario policial que en el cumplimiento de su finalidad constitucional haciendo el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional causa la muerte del intervenido.

### **Tabla 9**

*¿Se justifica jurídicamente que el policía en el ejercicio de sus funciones previsto en la Constitución Política, con el uso de su arma de fuego durante el desarrollo cause la muerte de una persona?*

<b>Participantes</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Participante 1</b>	La Constitución Política, delimita funciones específicas a los miembros de la Policía Nacional, siendo lo más relevante, prevenir e investigar los delitos cometidos por personas, para lo cual se autoriza en su ley especial, proveer, portar y hacer uso de diferentes armas de fuego al Policía, lo que implica que jurídicamente se justifica y autoriza el uso a los miembros de la policía en circunstancias que la ley lo establezca, y si en una acción policial causare la muerte de aquella persona que cause lesiones o la muerte de terceros.
<b>Participante 2</b>	La eximencia de responsabilidad penal se configura cuando la ley justifica como licito hechos que califica como antijuridico, en ese sentido, las acciones policiales en defensa de bienes propios o de terceros, legitima defensa, estado de necesidad, se configuran como eximentes de responsabilidad penal, siempre que los hechos estén dentro de los parámetros que regula el uso de arma de fuego.

---

---

**Participante 3** La justificación legal de la acción policial que causa la muerte de una persona varía según las circunstancias específicas, la ley puede permitir el uso de la fuerza letal por parte del policial en situaciones en las que se considere necesario para proteger la vida de tercero o del policía, es decir cuando exista amenaza inminente de muerte o lesiones graves.

**Participante 4** La justificación legal del accionar policial en una intervención está sujeta a ciertas restricciones, el uso del arma de fuego debe ser proporcional a la amenaza percibida y utilizarse como último recurso después de agotar otras opciones no letales.

---

**Participante 5** Para calificar como justificación la acción policial para aplicar eximente de responsabilidad penal debe adecuarse la forma y circunstancia de los hechos en los preceptos que regulan el uso de arma de fuego para miembros de la policía.

---

### **Análisis comparativo:**

Los entrevistados coinciden en sus respuestas, refieren que las acciones policiales en una intervención, la ley puede permitir el uso de la fuerza letal por parte del personal policial en situaciones en las que se califique como necesario en pro de la vida de tercero o del policía, es decir cuando el policía perciba amenaza inminente de muerte o lesiones graves.

### **Análisis de comprensión:**

Los miembros o integrantes de la Policía Nacional, por la función que realizan la ley les autoriza portar y hacer uso del arma de fuego que le es afectado para el servicio policial, por lo que, si en una intervención cause la muerte de la persona intervenida se configura como eximente de responsabilidad penal.

**Tabla 10**

*¿Considera que la aplicación de eximencia de responsabilidad penal debe ser aplicado a todas las intervenciones policiales sin previa calificación fáctica y jurídica?*

<b>Participantes</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Participante 1</b>	La eximencia de responsabilidad penal o inmunidad o privilegio policial, solo puede aplicarse en ciertos casos de intervención policial, su aplicación varía según las formas y circunstancias de que se inició y desarrollo la intervención.
<b>Participante 2</b>	Por la función que realizan los miembros de la policía deben tener protección legal que los eximen de responsabilidad penal cuando actúan en el cumplimiento de su deber constitucional, estas protecciones pueden basarse en principios como la legítima defensa, el uso proporcional de la fuerza o la obediencia debida a órdenes superiores.
<b>Participante 3</b>	Las actuaciones policiales están sujetos a investigaciones internas dentro de su propia institución, así como a una investigación penal y según el resultado se le aplica eximente de responsabilidad penal.
<b>Participante 4</b>	La exención o eximente de responsabilidad penal solo se aplica en ciertas intervenciones policiales según lo regulado en leyes especiales que establecen el uso de arma de fuego.
<b>Participante 5</b>	No toda intervención es materia de calificación para aplicar eximente de responsabilidad penal, solo se aplican en consecuencias tipificadas como delito, la eximencia de responsabilidad penal se aplica cuando el uso del arma de fuego por parte el policía es conforme a lo establecido en la ley especial.

**Análisis comparativo:**

Los entrevistados coinciden en manifestarnos que la figura legal de eximencia de responsabilidad penal no se aplica en todas las intervenciones policiales, solo es aplicado en aquellas intervenciones donde las consecuencias sean tipificados como delito, la calificación verifica si el uso del arma de fuego se dio conforme a parámetros legales establecidos en la ley especial.

**Análisis de comprensión:**

La aplicación de la eximencia de responsabilidad penal se limita a intervenciones policiales con consecuencia de muerte o lesiones graves de la persona intervenida, su aplicación depende de los resultados de la calificación fáctica y jurídica.

## **4.2 Contrastación de Hipótesis**

La investigación se desarrolló en enfoque o ruta cualitativa, con método de análisis inductivo, por lo que no es relevante el contraste de hipótesis.

### **4.3 Discusión de Resultados**

Presentado y analizado los resultados, se procederá a la discusión de resultados con las siguientes argumentaciones por cada objetivo de investigación.

En la presente investigación científica, como problema de investigación se ha delimitado en el uso de arma de fuego reglamentaria por parte de funcionario policial que causa la muerte de una persona, y en la actualidad, persiste criterios que permitan determinar con claridad cuándo el uso de armas de fuego por funcionario policial en una intervención se considera eximente de responsabilidad penal, siendo la consecuencia inmediata que los funcionarios policiales se ven limitados hacer uso del arma de fuego reglamentario, poniendo en riesgo su integridad física y la de terceras personas que se encuentran transitando en los lugares donde ocurren hechos ilícitos que amerita la intervención policial; en tal sentido, para dar respuesta a las preguntas de investigación nos planteamos los siguientes objetivos:

Analizar los fundamentos facticos y jurídicos que inciden en la calificación de la intervención policial con uso de arma de fuego en flagrante delito, para aplicar eximente de responsabilidad penal, en delitos de homicidio, fiscalía provincial Mixta de Tacabamba, 2024; del procesamiento de datos cualitativos, los especialistas entrevistados nos dicen que, la forma del uso de arma de fuego por efectivo policial está regulado en el Manual de Derechos Humanos, el Decreto Legislativo N° 1186 y otras normas, la circunstancias del uso es de acuerdo al peligro inminente de que la persona o personas intervenidas porten armas letales y que al hacer su uso causen lesiones graves o muerte de otras personas o el o los policías intervinientes, el efectivo o miembro de la policía, cuando realiza o ejecuta una intervención policial está obligado a informar mediante documento denominado acta o parte policial la forma de cómo se desarrolló la intervención policial, si durante la intervención policial cause la muerte de una persona

es sometido a investigación por parte del fiscal competente, investigación administrativa disciplinaria, en ambas jurisdicciones puede ser sancionado o absuelto por considerarse que su actuación es eximente de responsabilidad por actuar en cumplimiento del deber de funcionario policial; en ese sentido, Mauricio (2021), considera que los efectivos policiales están facultados por la Constitución y la ley de ejercer el uso de la fuerza utilizando su arma de reglamento frente a la comisión de un hecho ilícito o ante el peligro que este se suscite, previa evaluación de las circunstancias; nos dice que, si bien el numeral 11 del artículo 20 del Código Penal regula la eximente de responsabilidad para los miembros de las fuerzas policiales y armadas, sin embargo, la disposición legal descrita no implica que sea una autorización para que se use la fuerza al libre albedrío, de forma desproporcionada e irracional, siendo el límite el respeto a los derechos fundamentales, más aún cuando el sólo hecho de poseer el arma de fuego es un peligro, por lo que su uso debe hacerse con la responsabilidad de que sea de forma racional y legítima, en aras de salvaguardar su propia vida o integridad o en protección de un tercero; al respecto, Maldonado (2021) considera que el policía al estar en evidente peligro real e inminente, actúa cumpliendo su función, donde el delincuente ha participado en los hechos ilícitos; por lo que, no se puede pretender generar que durante una situación de persecución de una persona que ha cometido delito hay que esperar que esté presente un claro y fundado medio que atente contra la vida del policía o cualquier persona; señala que la finalidad de la Policía Nacional del Perú ha sido establecida por artículo 166° de la constitución señalando que deben estos garantizar el orden interno, combaten e investigan la delincuencia; en otra investigación sobre las mismas categorías, Paredes (2023) en su investigación titulada “El uso progresivo, proporcional y racional de la fuerza en el cumplimiento del deber legal del Policía Nacional y los derechos de los ciudadanos”, sus resultados indicaron que el uso progresivo de la fuerza policial es

necesario para garantizar y respetar la integridad física y la vida de la población civil; concluyendo que, la Policía Nacional tiene la responsabilidad y la competencia de mantener el orden público mediante el uso de la fuerza adecuada y no ilimitada; en ese mismo sentido, Moscoso (2023) en su investigación titulada: “La aplicación de la eximente de responsabilidad penal y el derecho a la defensa al policía, distrito de Lima Centro, 2021”; sus resultados obtenidos mediante la guía de entrevistas, arrojaron que, la aplicación de la eximente de responsabilidad penal influye en el ejercicio en el derecho a la defensa, toda vez que el efectivo policial que realiza una intervención en el servicio policial ordinario, servicio policial extraordinario o el efectivo policial se encuentre de franco o de permiso a cuenta de vacaciones, termina siendo investigado por el fiscal, desconociendo su finalidad fundamental de prevenir, investigar y luchar contra la delincuencia y el crimen organizado; de la triangulación de datos cualitativos, teorías y resultados en otras investigaciones se establece el siguiente análisis reflexivo, Las intervenciones policiales con consecuencia de muerte de la persona intervenida son sometidas a investigación administrativa disciplinaria e investigación en lo penal, a fin de determinar responsabilidad o eximente de responsabilidad del funcionario policial.

Con relación al primer objetivo específico, analizar la aplicación de la Legítima Defensa como eximente de responsabilidad penal en la defensa material del policía acusado del delito de homicidio ocasionado por el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional; los datos cualitativos de los especialistas entrevistados, consideran que, la legítima defensa o defensa de bienes jurídicos de terceros le es aplicable al policía o policías que en una intervención justificada por la forma y circunstancias causen la muerte a la persona intervenida que ataque a terceras personas o a los propios policías con arma letal, la calificación de los hechos o la intervención policial con consecuencia de muerte de la persona intervenida, en su forma y

circunstancia es por parte del Fiscal, es la que determina la situación jurídica del personal policial que participa en la intervención policial; en ese sentido, la categoría de defensa debe enfocarse en demostrar y acreditar que el uso del arma de fuego fue observando la forma y circunstancias descritas en las normas legales que establecen el uso, y que los hechos se adecuan a los parámetros legales y se configuran como eximencia de responsabilidad penal; al respecto, el título II del actual del Decreto Legislativo N° 1186, preceptúa reglas generales frente al uso de la fuerza, tomando en consideración las circunstancias frente a su funciones, en ese sentido, el artículo 6° señala que toda fuerza que ha sido utilizada a favor de proteger la ciudadanía podrá ser respaldada; en términos de proporcionalidad, la norma considera dos factores: la resistencia a la intervención y el riesgo existente; incide en dos criterios: el consumo de fuerza diferente y el uso progresivo de la fuerza, cuando se refiere de la proporción de un policía activo, el nivel de poder correspondiente a una resistencia particular puede ser alto o puede evaluarse en relación con el peligro evidente; la fundamentación jurídica de la norma indicada se fundamenta en las normas internacionales de derechos humanos y cuenta con el respaldo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Samame, 2023); sobre las categorías, Quispe y Mendoza (2022) en su investigación, analizan el aspecto controvertido de la eximente de responsabilidad penal en la actuación policial, concluyendo que, de la existencia de la relación de la eximente de responsabilidad penal con respecto de la función policial, que existe una norma que ampara la protección a los efectivos policiales en su correspondiente procedimiento de labor activa y en su accionar diario con respecto de la protección de los ciudadanos por la inseguridad que vive el país, por lo que los operadores de justicia deben proceder de acuerdo a los hechos, en vinculación con la norma; en consecuencia, del análisis de datos cualitativos, teoría y resultado de investigación o antecedentes de investigación se precisa el siguiente análisis

reflexivo, la defensa material y técnica del policía investigado por presunta comisión de homicidio es demostrar que actuó en defensa del bien jurídico de terceros y el uso del arma de fuego se adecua a los preceptos legales en que se autoriza el uso.

Sobre el segundo objetivo específico, analizar la aplicación del precepto legal, eximente de responsabilidad penal, para el funcionario policial que en el cumplimiento de su finalidad constitucional haciendo el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional causa la muerte del intervenido, los entrevistados coinciden en sus respuestas, refieren que las acciones policiales en una intervención, la ley puede permitir el uso de la fuerza letal por parte del personal policial en situaciones en las que se califique como necesario en pro de la vida de tercero o del policía, es decir cuando el policía perciba amenaza inminente de muerte o lesiones graves, la figura legal de eximencia de responsabilidad penal no se aplica en todas las intervenciones policiales, solo es aplicado en aquellas intervenciones donde las consecuencias sean tipificados como delito, la calificación verifica si el uso del arma de fuego se dio conforme a parámetros legales establecidos en la ley especial; al respecto, Panta y Somocurcio (2015), consideran que se debe entender a la causa de justificación a toda circunstancia que, conforme a derecho, hace que la antijuricidad de una conducta típica desaparezca, es decir, el mismo ordenamiento penal te da *permisos* con el objetivo de lograr una convivencia social que regula todo Estado; en ese orden de ideas, La norma respecto a las atribuciones, señala las funciones de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como finalidad fundamental garantizar el orden interno, proteger y ayudar a las personas; así como el cumplimiento de las leyes, protege el patrimonio público y privado; investiga la comisión de delitos, combatiendo la delincuencia y anticipándose a los hechos criminales (prevención), para el cumplimiento de sus funciones se les concede facultades, la de portar y usar armas de fuego para el cumplimiento de sus finalidades y funciones institucionales; Sin dejar de

lado las normas que autorizan o prevén este uso por debiendo, sin embargo, se autoriza utilizarse cuando los otros medios disuasivos no hayan sido suficientes y se vea en peligro la vida de otras persona; precisando un procedimiento previsto por ley para la utilización de estas armas, el cual sin embargo, se omitirá en caso sea manifiesto o visible un riesgo de muerte o lesiones graves para los efectivos policiales, o la advertencia resultara evidentemente inadecuada o inútil, en cuyo caso se empleará el arma de fuego de forma inmediata y directa (Rivero, 2019); de la triangulación de datos y teorías, se arriba al siguiente conocimiento, la aplicación de la eximencia de responsabilidad penal se limita a intervenciones policiales con consecuencia de muerte o lesiones graves de la persona intervenida, su aplicación depende de los resultados de la calificación fáctica y jurídica.

#### **4.4 Conclusión**

De las argumentaciones desarrolladas en la discusión de resultados se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. La forma del uso de arma de fuego por efectivo policial está regulada en el Manual de Derechos Humanos, el Decreto Legislativo N° 1186 y otras normas, las circunstancias del uso es de acuerdo al peligro inminente de que la persona o personas intervenidas porten armas letales y que al hacer su uso causen lesiones graves o muerte.
2. Las intervenciones policiales con consecuencia de muerte de la persona intervenida son sometidas a investigación administrativa disciplinaria e investigación en lo penal, a fin de determinar responsabilidad o eximente de responsabilidad del funcionario policial.
3. La legítima defensa o defensa de bienes jurídicos de terceros le es aplicable al policía o policías que en una intervención justificada por la forma y circunstancias causen la muerte a la persona intervenida que ataque a terceras personas o a los propios policías con arma letal, la calificación de los hechos o la intervención policial con consecuencia de muerte de la persona intervenida, en su forma y circunstancia es por parte del Fiscal, es la autoridad que determina la situación jurídica del personal policial que participa en la intervención policial.

4. La ley puede permitir el uso de la fuerza letal por parte del personal policial en situaciones en las que se califique como necesario en pro de la vida de tercero o del policía, es decir cuando el policía perciba amenaza inminente de muerte o lesiones graves, la figura legal de eximencia de responsabilidad penal no se aplica en todas las intervenciones policiales, solo es aplicado en aquellas intervenciones donde las consecuencias sean tipificados como delito, la calificación verifica si el uso del arma de fuego se dio conforme a parámetros legales establecidos en la ley especial.
  
5. La aplicación de la eximencia de responsabilidad penal se limita a intervenciones policiales con consecuencia de muerte o lesiones graves de la persona intervenida, su aplicación depende de los resultados de la calificación fáctica y jurídica

#### **4.4 Recomendaciones**

Conforme a las conclusiones arribas en la investigación, se recomienda lo siguiente:

1. Que, el Poder Judicial, emita Acuerdo Plenario, a fin de uniformizar criterios de interpretación sobre los alcances de eximencia de responsabilidad penal a funcionarios policiales que en una intervención policial causen la muerte de persona o personas intervenidas.
2. Que, el Ministerio del interior a través del Comando de la Policía Nacional, Dirección de Asesoría Jurídica, asuma la defensa técnica de funcionarios policiales que en una intervención policial causen la muerte de persona o personas intervenidas.

## Referencias bibliográficas:

### Bibliografía

- Barrenechea, H. (2010). El cumplimiento del deber castrense o policial. Lima: Diálogo con la jurisprudencia N° 144. Gaceta Jurídica.
- Brítez, M. Á. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual . *Poblacion y Desarrollo*, 1 - 8.
- Castillo, 2020, libro denominado “*Las garantías mínimas del debido proceso*”, publicado en Editorial Iustitia.
- Cueva, C., & López, O. (2024). Legítima defensa: ¿un derecho o un riesgo? La Ley N° 32026 en debate. *DERECHO*, 14(14), pp. 4 – 23.  
<https://doi.org/10.47796/derecho.v14i14.943>
- Herrera, J. (2020). La Aplicación de la Legítima Defensa y su Afectación al Derecho a la Libertad Personal en el Distrito Judicial de Lima. [*Tesis de post grado, Universidad Nacional Federico Villarreal*].  
[https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6754/UNFV\\_EU\\_P\\_G\\_Herrera\\_Farje\\_Juan\\_Martin\\_Maestria\\_2020.pdf?sequence=3](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6754/UNFV_EU_P_G_Herrera_Farje_Juan_Martin_Maestria_2020.pdf?sequence=3)
- Herrera, M. (2014). ¿Licencia para matar? Análisis de la modificación del artículo 20 inciso 11 del código penal para exonerar de responsabilidad penal a los policías y militares que causen lesiones o muerte en cumplimiento de sus funciones. Lima: Gaceta Penal N° 57
- Maldonado, M., y López, Y. (2022). El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(S1), 98-107.  
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/564/574>.

Mamani, E. (2023). Análisis de la legítima defensa como eximente de la responsabilidad penal. En: <https://lpderecho.pe/analisis-legitima-defensa-como-eximente-responsabilidad-penal/>

Mera (2020) “La legítima defensa según el artículo 20 inciso 11 del código penal y la percepción de la población de la actuación policial en el distrito de manantay, Ucayali año 2018” recuperado de bibliografía de subcategoría de legitima defensa.pdf

Miranda, S (2019). El uso de la fuerza en la función policial, por Stefano Miranda Champac. Legis.pe Pasión por el Derecho. <https://legis.pe/uso-fuerza-funcion-policial-stefano-miranda-champac/>

Lara Martínez, R. (2022). Dualidad conceptual entre el Homicidio y el Asesinato . *IUS, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, pp. 39-40.

Buompadre, J. (s.f). Homicidio Simple. *Asociación Pensamiento Penal*, p.1.

UNODC. (2023). *Estudio Mundial sobre el Homicidio*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

González Díaz, A. (01 de Marzo de 2024). *Centro Externadista de Paz*. Obtenido de Universidad Externado de Colombia: <https://www.uexternado.edu.co/centro-externadista-de-paz/balance-en-materia-de-homicidios-afectaciones-de-derechos-humanos-y-enfrentamientos-armados-en-colombia-durante-el-ano-2023-reporte-1-2024/#:~:text=En%202023%20ocurrieron%2014033homicidios%2C%20692,>

Espinoza, A. (6 de Enero de 2024). *INFOBAE*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2024/01/06/peru-enfrento-un-2023-violento-con-1105-homicidios-que-provincia-concentro-la-mitad-de-estos-asesinatos/>

- Mir Puig, S. (2011). *Revista de pensamiento penal*. Obtenido de Derecho penal parte general : <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48848-derecho-penal-parte-general-9a-edicion>
- Maldonado, J. A. (2015). *Metodología de la investigación*. Honduras: Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- Peréz, A. (2015). *Uso de la fuerza en las intervenciones policiales*. España: Universidad de Jaume I.
- González Jiménez , A. (2014). *Las diligencias policiales y su valor probatorio*. España: Universitat Rovira I Virgili.
- Ruiz Ortiz, S. (2015). *Detención Policial y Uso de la Fuerza: Implicaciones Jurídico-Criminológicas* . Murcia: Universidad De Murcia.
- Mamani Morocco, M. Y. (2017). *La responsabilidad penal sobre el uso arbitrario de la fuerza pública por efectivos policiales y militares y el estado de impunidad que genera la Ley N° 30151*. Lima: Universidad Nacional del Altiplano .
- Ordoñez, J. C. (2016). *Impunidad de la actuacion funcional de los miembros de la policia nacional del peru en el Distrito de S.J.L, Año 2016*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Ordoñez, J. (2016). *Criterios Juridicos Que Interpretan El Inciso 11 Del Artículo 20° Del Código Penal, En La Actuación Del Ministerio Público En Los Casos De Lesiones Y/O Muerte Realizados Por Efectivos De La Policia Nacional Del Perú*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Moscoso Valencia, J. (2023). *La aplicación de la eximente de responsabilidad penal y el derecho a la defensa al policía, distrito de Lima Centro, 2021*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Quispe Reyes, Dana Yovitza y Mendoza Santos, Melanie Hilary. (2022). *Cumplimiento del deber como eximente de responsabilidad penal y la función policial en Lima Sur 2021 - 2022*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.

CARRASCO, R. M. (2021). *EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA ACTUACIÓN POLICIAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA*. Lima: Universidad Alas Peruanas.

Maguiño Aragon, J. K. (2021). *La legítima defensa como causa eximente de la responsabilidad penal, en la corte superior de justicia de Lima centro 2018*. Lima: Universidad Alas Peruanas.

CERRILLO, V. E. (2021). *LA LEGÍTIMA DEFENSA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL PERSONAL POLICIAL DE LA X MACREPOL PUNO*. Puno: UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS.

Miguel, S. C. (2021). *ACTUACIÓN POLICIAL Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL: PARÁMETROS LEGALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

GUERRERO, L. A. (2021). *LA LEGÍTIMA DEFENSA Y EL ESTADO DE NECESIDAD EN EL EJERCICIO DE LA POLICÍA NACIONAL COMO EXIMENTE RESPONSABILIDAD PENAL*. Quitoc- Ecuador: Universidad Metropolitana.

ANA MARIA ORTEGA GOMEZ, JUAN SEBASTIAN FIGUEREDO MARIA ALEJANDRA HERRERA ORTIZ,. (2017). *LA RESPONSABILIDAD PENAL*

*EN EL USO EXCESIVO DE LA FUERZA POR MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL.* Bogota - Colombia: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

Samame Chapoñan, A. (2023). *Análisis a la Medida de Prisión Preventiva a Efectivos Policiales en función a la inadecuada aplicación del art. 8.3 del D.L. N.º 1186.* Pimentel: Universidad Señor de Sipan.

Rivero Espinoza, C. D. (2019). *EL TRATAMIENTO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS CASOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, 2019.* Puerto Maldonado: Universidad Andina del Cusco.

Atapaucar Pompilla, L. M. (2018). *Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018.* Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Mineira Finol de Franco, José Luis Vera Solórzano. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico Paradigms, approaches and methods of investigation: theoretical analysis Paradigmas, abordagens e métodos de pesquisa: análise teórica . *Mundo Recursivo - Revista Científica*, 1 - 24.

Montenegro, J. (2020). Análisis de las eximentes de responsabilidad penal en el uso de la fuerza a través del manejo del arma de fuego en el accionar policial. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8935>.

Nacarino, J. (2015). Obrar en el cumplimiento de un deber por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (correcta utilización de la fuerza policial) [Tesis doctoral, Universitat de València]. Repositorio Institucional UV. <http://hdl.handle.net/10550/50552>  
Quevedo, A. y Freire, J. (2020). Eximencia de la responsabilidad penal en la muerte ocasionada en el actuar policial [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50909>

- Paredes, E. (2023). El Uso Progresivo, Proporcional Y Racional De La Fuerza En El Cumplimiento Del Deber Legal Del Policía Nacional Y Los Derechos De Los Ciudadanos.[Tesis de maestría, Universidad Nacional de Chimborazo]. <https://acortar.link/MeOAAQ>.
- Pastor, S. (2016). Los derechos humanos en la función policial : recetas para mejorar la formación y la rendición de cuentas en los cuerpos policiales. Recuperado a partir de <http://www.rightsinternationalspain.org/uploads/publicacion/dc851191818a10ade1d96ae7ec66e3e5ec10e2b9.pdf>
- Fuziger (2019). Del libre albedrío a la autodeterminación: hacia una nueva fundamentación de la responsabilidad jurídico-penal. [Tesis de Maestría, Universidad de Salamanca] <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=256061>
- Mauricio, E. (2021). El uso de la fuerza como eximente de responsabilidad penal e inaplicación de la prisión preventiva, Lima 2020. [Tesis de abogado, Universidad Andina Simón Bolívar] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83813>
- Ventura-León, J. L. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud*, 1-2.
- Villaroel, M. (2016). La eximente de responsabilidad contenida en el artículo 10 N° 1 del código penal y la eximente incompleta del artículo 11 N° 1 en relación 41 con la locura o demencia. [Tesis de Maestría, Universidad de Chile]. [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143112/La-eximente-deresponsabilidad-contenida-en-el-art% c3% adculo-10-no-1-delC% c3% b3digo-Penal.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143112/La-eximente-deresponsabilidad-contenida-en-el-art%c3%adculo-10-no-1-delC%c3%b3digo-Penal.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Villegas, E. (2019). *Elementos configurativos de la legítima defensa en el derecho penal peruano*. Lima.
- Quevedo, A. y Freire, J. (2020). Eximencia de la responsabilidad penal en la muerte ocasionada en el actuar policial [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50909>

Silva, A. (2021). Especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad: ¿una respuesta al problema de la especialización policial? Proyecto de ley boletín 12.699-07 [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/182138>

Villavicencio, F. (2019). Derecho penal básico. Fondo Editorial PUCP.

Panta, D. y Somocurcio, V. (2016). ¿Fue necesaria la incorporación del inciso 11 al artículo 20 del código penal? el Decreto Legislativo 982 y el uso de armas por los miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales. [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080526\\_57.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_57.pdf)

Peña, A. (2020). “LA degradación de los derechos y garantías fundamentales en e marco de la eficacia de la función policial en el uso de la fuerza pública”.

Bramont, L. (2008). Manual de Derecho Penal Parte General. Cuarta edición.

Heinrich, H. y Weigend, T. (2014). Trtado de Derecho Penal Parte General. Editora Instituto Pacifico, primera edición, tomo II.

## ANEXOS

### INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

#### UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**Título: “LA INTERVENCION POLICIAL CON USO DE ARMA DE FUEGO REGLAMENTARIA DURANTE COMISION DE DELITOS EN FLAGRANCIA Y SU RELACION CON LA EXIMENCIA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE HOMICIDIO, TACABAMBA – 2024”**

**Nombre del entrevistado: .....**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Categorías 1: Intervención policial.</b>	Funciones policiales Servicio Policial Operaciones Policiales
<b>Categorías 2 : Eximencia de responsabilidad penal</b>	Antijuricidad Autorización del uso del arma de fuego. Uso proporcional del arma de fuego. Respeto Derechos humanos

#### **Preguntas estructuradas:**

1. ¿De qué forma y circunstancias un efectivo policial hace uso del arma de fuego afectado para el servicio policial?
2. ¿De qué forma informa el efectivo policial que, en una intervención policial, al hacer uso de su arma de fuego cause la muerte de una persona?
3. ¿Cuáles son las consecuencias administrativas y penales del efectivo policial que, con el uso de su arma de fuego durante una intervención policial, causó la muerte de una persona?
4. ¿Los miembros de la Policía Nacional reciben capacitación para el uso de arma de fuego en una intervención policial?
5. ¿Considera que al policía que en una intervención policial haciendo uso de su arma de fuego cause la muerte de la persona intervenida, le es aplicable la eximencia de responsabilidad penal por legítima defensa?
6. ¿Si al policía que en una intervención policial haciendo uso de su arma de fuego cause la muerte de la persona intervenida, le es aplicable la eximencia de responsabilidad pena, porque el fiscal lo denuncia por homicidio?
7. ¿Cuál sería la estrategia de defensa del policía que en una intervención policial haciendo uso de su arma de fuego cause la muerte de la persona intervenida?

8. ¿Se justifica jurídicamente que el policía en el ejercicio de sus funciones previsto en la Constitución Política, con el uso de su arma de fuego durante el desarrollo cause la muerte de una persona?
9. ¿Considera que la aplicación de eximencia de responsabilidad penal debe ser aplicado a todas las intervenciones policiales sin previa calificación fáctica y jurídica?

## MATRIZ DE CONSISTENCIA LOGICA

**Título: “LA INTERVENCION POLICIAL CON USO DE ARMA DE FUEGO REGLAMENTARIA DURANTE COMISION DE DELITOS EN FLAGRANCIA Y SU RELACION CON LA EXIMENCIA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE HOMICIDIO, TACABAMBA – 2024”**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIA	METODOLOGIA
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles son los fundamentos facticos y jurídicos que inciden en la calificación de la intervención policial con uso de arma de fuego en flagrante delito, para aplicar eximente de responsabilidad penal, en delitos de homicidio, fiscalía provincial Mixta de Tacabamba, 2024? ?</p>	<p><b>Objetivo general</b>  Analizar los fundamentos facticos y jurídicos que inciden en la calificación de la intervención policial con uso de arma de fuego en flagrante delito, para aplicar eximente de responsabilidad penal, en delitos de homicidio, fiscalía provincial Mixta de Tacabamba, 2024.</p>	<p><b>Categoría 1</b>  <b>Intervención policial</b></p> <p><b>Categoría 2</b>  <b>Eximencia de responsabilidad penal</b></p>	<p>Enfoque de la Investigación:  Cualitativa</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p>
<p>¿En qué medida influye la aplicación de la Legítima Defensa como eximente de responsabilidad penal en la defensa material del policía acusado del delito de homicidio ocasionado por el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional? ¿Cómo influye la aplicación del precepto legal, eximente de responsabilidad penal, para el funcionario policial que en el cumplimiento de su finalidad constitucional haciendo el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional causa la muerte del intervenido?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b>  Describir las limitaciones del derecho a la Analizar la aplicación de la Legítima Defensa como eximente de responsabilidad penal en la defensa material del policía acusado del delito de homicidio ocasionado por el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional.  Analizar la aplicación del precepto legal, eximente de responsabilidad penal, para el funcionario policial que en el cumplimiento de su finalidad</p>		<p>Nivel de la Investigación:  Descriptiva  Diseño: Hermenéutico</p>

	constitucional haciendo el uso de su arma de fuego reglamentaria en intervención funcional causa la muerte del intervenido.		
--	---	--	--